



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.270

Salta, viernes 18 de septiembre de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 586 del 16/9/2026 – M.D.S. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) EN CONTRA DE RESOLUCIÓN N° 396/2020 Y RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA DE RESOLUCIÓN N° 66/2022. AMBAS RESOLUCIONES EMANADAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.	8
---	---

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 335 del 16/9/2026 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA SRA. BLANCO MARIA ROMINA, AL FORO DE INTENDENTES DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
---	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 753 D del 16/9/2026 – M.G.J. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES AL SR. CARLOS JOSE BERKHAN. INICIO TRÁMITES JUBILATORIOS.	11
N° 754 D del 16/9/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARTA ISABEL CRUZ CASTILLO. BENEFICIO JUBILATORIO	11

RESOLUCIONES

N° 483 DEL 04/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE SAAVEDRA ENTRE LEANDRO N. ALEM Y SAN LORENZO (ETAPA I) – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	12
N° 484 DEL 04/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: REFACCIÓN PLAYÓN ESC. N° 4.390 DE FRONTERA 2 "DON EUSTAQUIO LENES" – SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 486 DEL 08/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA – OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE ETAPA I COMUNIDAD YACUY- CALLE 2 – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	16
N° 487 DEL 08/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE 25 DE MAYO ENTRE CALLES 20 DE FEBRERO Y SAN MARTÍN – 1ª ETAPA – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA	17
N° 489 DEL 09/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESAGÜES PLUVIALES, OBRAS DE ARTE Y PAVIMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 491 DEL 10/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: RED DE BAJA TENSIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO LED SOBRE CALLES VARIAS DEL MUNICIPIO DE URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.	22
N° 492 DEL 10/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DEL ADICIONAL N° 1 – OBRA: REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCCIO – 1ª ETAPA – TRAMO 3 – DPTO. GRAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.	24

ACORDADAS

N° 14733 DEL 11/09/2026 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE Y EL PODER JUDICIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA OFICINAS JUDICIALES DESCENTRALIZADAS (ÓFIDES) (VER ANEXO)	26
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – N° 104-0286-LPU26	27
SC – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – N° 137-0285 LPU26	28

ADJUDICACIONES SIMPLES

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 87/2026	28
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-1690-ASI26- ADJUDICACIÓN	29
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1060-ASI26- ADJUDICACIÓN	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 174/2026 – ADJUDICACIÓN	30
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 172/2026 – ADJUDICACIÓN	30
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-0054-ASI26 – ADJUDICACIÓN	31
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-1600-ASI26 – ADJUDICACIÓN	31
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-1682-ASI26 – ADJUDICACIÓN	32
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-1749-ASI26 – ADJUDICACIÓN	32
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1586-ASI26 – ADJUDICACIÓN	33
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
TOMOGRAFIA COMPUTADA SE N° 17/2026 – ADJUDICACIÓN	33
TOMOGRAFIA COMPUTADA SE N° 18/2026 – ADJUDICACIÓN	34
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-107106/2026-0 – SRA. VIDAL CAROLINA – RÍO TORO – DPTO. ROSARIO DE LERMA	34
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-132571/2026-0 – MARTÍNEZ ESPECHE MARÍA VIRGINIA Y MARTÍNEZ ESPECHE EUGENIO – RÍO JURAMENTO – DPTO. ANTA – SALTA	35
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS – EXPTE. N° 0090034-203862/2017-0, 1, 2 Y 3- RÍO LA CALDERA – DPTO. LA CALDERA – SALTA	36
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
LOPEZ, JUAN CESAR – EXPTE. N° 984675/26	38
VOSS SCHMIDT, SUSANNE BETTINA – EXPTE. N° 907345/25	38
RIOS, LUCIA BEATRIZ – EXPTE. N° 923128/25	38
FIORENZA, RICARDO; MIÑANA, MARIA ESTELA – EXPTE. N° EXP 979485/26	39
SALAS, MIGUEL ANGEL RAMON – EXPTE. N° 964978/26	39
RODRIGUEZ, DOMINGA; BENITEZ, MAURICIO – EXPTE. N° 901585/25	40
DAZA, FRANCISCO; TORRES SUSANA – EXPTE. N° EXP 948920/25	40
PALOMO, DORILA – EXPTE. N° 962893/26	41
PAZ, MIGUEL ENRIQUE – EXPTE. N° EXP 962202/26	41
GIL, ANTONIO FLORENCIO; ORTIZ, AIDA FRANCISCA – EXPTE. N° 970643/26	42
EDICTOS DE QUIEBRAS	
ZENTENO, JULIO RICARDO – EXPTE. N° EXP 985549/26 – COMPLEMENTARIO	42
PASTRANA, ELIANA DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 986488/26 – COMPLEMENTARIO	43
DIAZ, PABLO GABRIEL – EXPTE. N° EXP 962444/26	44

ARAMAYO, ALFIO LEANDRO – EXPTE. N° EXP 984710/26	44
RUIZ, CLAUDIA MARIELA – EXPTE. N° EXP 985522/26	45
TAPIA, GUILLERMO RAFAEL – EXPTE. N° EXP 983565/26	46
AJAYA, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° EXP 984254/26	46
PASCUALI, DIEGO EMANUEL – EXPTE. N° EXP 981210/26 – COMPLEMENTARIO	47
SANGUEZO, DARIO ERNESTO – EXPTE. N° EXP 988755/26	48
SUAREZ, OSCAR NORMANDO – EXPTE. N° EXP 985400/26	48
PADILLA, MARCELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 985733/26	49
VILLEGAS, MARIBEL CRUZ – EXPTE. N° EXP 983900/26 – COMPLEMENTARIO	50
RIOS MORALES, FRANCO ARTURO – EXPTE. N° EXP 985527/26	50
MORALES, VICTOR HUGO – EXPTE. N° EXP 985911/26 – COMPLEMENTARIO	51
MURGUIA, EVELIN ANAHI – EXPTE. N° EXP 985347/26 – COMPLEMENTARIO	52
GONZALEZ FRIAS, MARIA EMILIA – EXPTE. N° EXP 980986/26 – COMPLEMENTARIO	52
MENCHON, FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 988328/26 – COMPLEMENTARIO	53
OLARTE, RICARDO RAFAEL – EXPTE. N° EXP 978444/26 – COMPLEMENTARIO	54
RIVERO, OSCAR ANGEL – EXPTE. N° EXP 983895/26 – COMPLEMENTARIO	55
FANOLA, JESICA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 982578/26 – COMPLEMENTARIO	56
CASTILLO, FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 978483/26 – COMPLEMENTARIO	56
COLQUE, MARIELA JESICA – EXPTE. N° EXP 985713/26	57
PADILLA, LUCIA SILVANA – EXPTE. N° EXP 985379/26	58
LOITEY, CARLOS GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 986495/26	58
REYNAGA, MATIAS EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 982424/26	59
LEDESMA, SANDRA NOEMI – EXPTE. N° EXP 985717/26	60
PANTOJA, DANIELA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 979818/26	60

EDICTOS JUDICIALES

IBAÑEZ, MARIA JESUS C/ CEJAS DE BARRIONUEVO, INES DORA S/ EJECUCION DE SENTENCIA – EXPTE. N° 835021/23	61
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BMÁS CONSULTORA INTEGRAL SAS	63
GRUPO MARITO SAS	64
ARGOS COLLECTIONS SA – AVISO RECTIFICATIVO	65
MEDSANLO SAS	66
ARQUITECTURA GA.MA SAS	67
MUNDO CAMION SAS	69

AVISOS COMERCIALES

MINERA EL TORO SA – AUMENTO DE CAPITAL	71
DESARROLLADORA ENERGETICA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	71
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	72
DON GOTARDO SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	73
AHORA "NOVERGY SRL" – ANTES "OLHOS GROUP SRL" – CAMBIO DE JURISDICCIÓN Y DE DENOMINACIÓN SOCIAL	74
AGSOF SA – INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO	75
PUNA MINING SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	75

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA	78
--	----

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI – ROSARIO DE LA FRONTERA	79
---	----

AVISOS GENERALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4849 /2026 – MODIFICA EL CRITERIO APLICADO PARA LOS CASOS DE MANTENIMIENTO VOLUNTARIO DE LA AFILIACIÓN, REFERIDOS AL RÉGIMEN DE LOS AFILIADOS ALCANZADOS POR LA INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN.	79
---	----

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SALTA (VER ANEXO)	87
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/09/2026	88
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 16 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 586

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090234 – 283982/2020 – 1 y agregados

VISTO los recursos jerárquicos interpuestos por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en contra de las Resoluciones N° 396/2020 y N° 66/2022, ambas del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 348/2020 se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, la "Comisión de Diagnóstico Organizacional", cuya función principal consiste en analizar el perfil de las personas que ocuparán cargos en áreas relativas a la Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, así como en la reorganización de los recursos humanos y sus funciones;

Que ATE impugnó la referida Resolución N° 348/2020 resultando aquella rechazada mediante Resolución N° 396/2020;

Que contra esta última resolución, en fecha 15 de junio de 2023, la recurrente interpuso recurso jerárquico, luego de transcurridos casi tres años desde su notificación, practicada el 10 de diciembre de 2020, por lo que dicho recurso resulta extemporáneo, al haber sido deducido una vez vencido el plazo establecido en el artículo 180 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta–;

Que es dable recordar que, los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el sólo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", T.1, pág. 36, nota 64);

Que al respecto, corresponde señalar que, "todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos (...) y se computan a partir del día siguiente al de la notificación..." (artículo 152 L.P.A.) y (...) "obligan por igual y sin necesidad de intimación alguna, a los agentes administrativos y a los interesados en el procedimiento" (artículo 153 L.P.A.); siendo además, que (...) "los plazos establecidos para interponer recursos administrativos (...) una vez vencidos, hacen perder el derecho a interponerlos" (artículo 156 L.P.A.);

Que, entonces, el vencimiento de dichos plazos produce un efecto extintivo del derecho a impugnar y determina la firmeza del acto, sin que la normativa aplicable otorgue a la Administración margen valorativo alguno para apartarse de tales consecuencias. En consecuencia, una vez vencidos los plazos para recurrir, los pedidos de vista y de suspensión, interrupción y/o prórroga de los plazos en materia recursiva carecen de virtualidad jurídica para modificar sus efectos;

Que consecuentemente, el recurso presentado resulta formalmente inadmisibles y la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que, por otro lado, mediante Resolución N° 66/2022, también del Ministerio de Desarrollo Social, se rechazó la impugnación interpuesta por ATE contra la Resolución N° 397/2021, mediante la cual se instituyó el "Protocolo de Intervención ante Situaciones de

Maltrato Infantil en Espacios Estatales", que establece el mecanismo de actuación a seguir respecto de los agentes dependientes de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, ante acciones u omisiones que pongan en peligro la integridad psicofísica de niñas, niños y adolescentes;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del recurso jerárquico se advierte que ATE reedita cuestiones ya planteadas en su primera impugnación e incorpora nuevas alegaciones referidas a la Resolución N° 397/2021, y no a la Resolución N° 66/2.022, que es el acto objeto del recurso jerárquico en trato, por lo que sus alegaciones, en realidad, constituyen meras manifestaciones de disconformidad, carentes de sustento jurídico y probatorio, que no logran desvirtuar los fundamentos de la Resolución N° 66/2022; la que, en consecuencia, corresponde confirmar;

Que, al respecto, al momento en que se dedujeron las impugnaciones, la entonces vigente Ley N° 8571 –al igual que la actual Ley N° 8511– confería a cada cartera de ministerial la facultad de resolver todas las cuestiones referidas a su régimen interno. En ese sentido, el "Protocolo de Intervención ante Situaciones de Maltrato Infantil en Espacios Estatales", además de no alterar los procedimientos y las garantías instituidas por la Ley N° 5546 –Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Salta– a favor de los empleados estatales, resultó un medio necesario y, por lo tanto, razonable, para la protección, prevención y defensa de los niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos tienen raigambre constitucional;

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 62/2026, se expidió respecto de las Resoluciones N° 396/2020 y N° 66/2022, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, aconsejando denegar por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico deducido por ATE contra la primera de las resoluciones citadas, y rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada organización sindical contra la Resolución N° 66/2022;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2º) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en contra de la Resolución N° 396/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, en mérito a los argumentos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en contra de la Resolución N° 66/2022 del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mimessi – López Morillo

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 16 de Septiembre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 335
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N°334-173298/2026-0

VISTO la Decisión Administrativa N°228/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado instrumento se autorizó la Comisión de Servicio, de la Sra. BLANCO MARIA ROMINA, DNI N° 26.030.585, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, al Foro de Intendentes de la Provincia de Salta;

Que, concurriendo criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, y ante la necesidad de una reorganización orgánica interna, las autoridades competentes solicitaron dejar sin efecto la mentada Comisión de Servicios referida ut supra;

Que las comisiones de servicio y las afectaciones son instrumentos excepcionales y temporales que permiten a los agentes de planta permanente, con o sin Función Jerárquica respectivamente, prestar servicios en organismos distintos de aquellos en los que tienen su cargo, estando sujetas a la continuidad de las razones que motivan su requerimiento, o el plazo establecido;

Que, en tal sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite a los fines de la emisión del instrumento legal pertinente;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 85 del Decreto N° 4118/97 y el artículo 1 inciso D) de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente, la Comisión de Servicios de la Sra. BLANCO MARIA ROMINA, DNI N° 26.030.585, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, al Foro de Intendentes de la Provincia de Salta efectuada por D.A. N° 228/26, Artículo 2º, debiendo reintegrarse a su cargo de planta del cual es titular.

ARTÍCULO 2º.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 16 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 753 D

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 080235-141297/2026.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. CARLOS JOSE BERKHAN, D.N.I N° 14.488.460, dependiente de la Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con goce de Haberes.

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que a fs. 9 el Departamento Control de Cargos, informa que por Decreto N° 564/25 de Estructura Orgánica, se ubica al mencionado agente en planta permanente, en el Cargo N° de Orden 56 como Técnico, Agrupamiento Técnico – Subgrupo 3, Departamento de Acceso a la Justicia, dependiente de la Dirección de Modernización del Servicio de Justicia – Secretaría de Justicia – Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos – Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo al mencionado agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley 8064/17;

Por ello, conforme a las potestades y atribuciones conferidas por Ley N° 8511 y Decreto N°13/19 y lo dispuesto en el Decreto N° 12/23 y N° 773/24;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. CARLOS JOSE BERKHAN, D.N.I N° 14.488.460, como agente en planta permanente, en el Cargo N° de Orden 56 (Dcto. 2622/13), como Técnico, Agrupamiento Técnico – Subgrupo 3, Departamento de Acceso a la Justicia, dependiente de la Dirección de Modernización del Servicio de Justicia– Secretaría del Justicia – Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos – Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 18/09/2026
OP N°: SA100054006

SALTA, 16 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 754 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100249-149230/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la señora MARTA ISABEL CRUZ CASTILLO, D.N.I. N° 14.295.638, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01364, de fecha 27 de Mayo de 2.026, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 07 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02); .

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretara General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 22 de Julio de 2026, la renuncia de la señora MARTA ISABEL CRUZ CASTILLO, D.N.I. N° 14.295.638, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 2, Cargo N° 70.1, del Decreto N° 1701/10 dependiente del hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la señora CASTILLO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 18/09/2026
OP N°: SA100054007

RESOLUCIONES

SALTA, 04 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 483

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 141.486/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE SAAVEDRA ENTRE LEANDRO N. ALEM Y SAN LORENZO (ETAPA I) – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/26, el Intendente de la Municipalidad de Prof. Salvador Mazza eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, con el propósito de optimizar el ingreso y salida de personas y vehículos que acceden al sector intervenido que es una de las calles de mayor transitabilidad, mejorar el escurrimiento de las aguas pluviales para evitar los anegamientos en épocas estivales y mejorar la calidad de vida de las familias que residen en esa zona de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la pavimentación con Hormigón de un tramo de 216 metros de la calle Saavedra en una superficie de 1.888,80m², incluyendo cordón integrado, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 04 y documentación técnica de fs. 18/19;

Que, en virtud de ello, a fs. 55/69, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 291.374.383,50 (pesos doscientos noventa y un millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres con 50/100) IVA incluido a valores del mes de julio de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 62;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad Prof. Salvador Mazza;

Que a fs. 42, rola el informe Técnico Ambiental N° 119/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 51/54, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 70, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 72/73, rola Dictamen N° 546/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 74, la Unidad de Sindicatura Interna de Jefatura de Gabinete de Ministro ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 70/26;

Que a fs. 75, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras

Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE SAAVEDRA ENTRE LEANDRO N. ALEM Y SAN LORENZO (ETAPA I) – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 291.374.383,50 (pesos doscientos noventa y un millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres con 50/100) IVA incluido a valores del mes de julio de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad Profesor Salvador Mazza.

ARTÍCULO 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad Profesor Salvador Mazza, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021103

Fechas de publicación: 18/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140110

SALTA, 04 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 484

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 29.646/15 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "REFACCION PLAYÓN ESC. N° 4.390 DE FRONTERA 2 "DON EUSTAQUIO LENES" – SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/15 y 40/52, el Intendente de la Municipalidad de Santa Victoria Oeste y la Dirección de la Escuela y el área de Infraestructura del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología elevan el anteproyecto y solicitan la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar el funcionamiento de la citada institución educativa;

Que la presente contratación tiene por objeto refaccionar el playón recreativo de la institución. Se procederá a la demolición y retiro de escombros de las partes afectadas por el derrumbe del muro de sujeción y la platea del playón, luego se procederá al retiro del material suelto para reemplazarlo por un material más adecuado que permita una mejor compactación y soporte de la estructura superior. Asimismo, se reconstruirá el muro de piedra que contiene el relleno y soporte la carga de borde de playón, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 62/63 y especificaciones técnicas de fs. 06/09;

Que, en virtud de ello, a fs. 61/72, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P.

confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 28.050.111,51 (pesos veintiocho millones cincuenta mil ciento once con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 64;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste;

Que a fs. 35, rola el informe Técnico Ambiental N° 40/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 75, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 80/83, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 84/85, rola Dictamen N° 548/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 86, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 69/26;

Que a fs. 87, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "REFACCION PLAYÓN ESC. N° 4.390 DE FRONTERA 2 "DON EUSTAQUIO LENES" – SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 28.050.111,51 (pesos veintiocho millones cincuenta mil ciento once con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Santa Victoria Oeste.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011138001 – Proyecto: 233 – Unidad Geográfica. 161 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021102
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140109

SALTA, 08 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 486
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 208.166/24 – 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal, correspondiente a la obra “PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE ETAPA I COMUNIDAD YACUY- CALLE 2 – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 492/25 (fs. 62/64), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 189.792.815,84 (pesos ciento ochenta y nueve millones setecientos noventa y dos mil ochocientos quince con 84/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que conforme surge del pedido efectuado por la Municipalidad de Tartagal (fs. 76), la misma manifiesta su voluntad de rescindir de común acuerdo el convenio celebrado en virtud de la imposibilidad fática de dar inicio a las obras debido a las extraordinarias y persistentes precipitaciones acontecidas durante el período estival de la región. Dicha contingencia climática altera de forma imprevisible el plan de trabajo original, imposibilitando el despliegue operativo básico en el terreno de manera segura y eficiente, generando variaciones significativas del costo de la obra;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de la misma;

Que asimismo, el artículo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 80 y vta., la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad a la rescisión del Convenio de referencia;

Que conforme a la Planilla de Sistema SISOP y al informe de la Inspección de Obras de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. (fs. 78/79), la ejecución de la obra

no tuvo fecha de inicio;

Que a fs. 82, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) de Obras Públicas relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 83/84, rola el Dictamen N° 459/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 84, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 61/26;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal, para la ejecución de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE ETAPA I COMUNIDAD YACUY- CALLE 2 - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100021101
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140108

SALTA, 08 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 487

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 57.903/26 _ 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE 25 DE MAYO ENTRE CALLES 20 DE FEBRERO Y SAN MARTÍN - 1ª ETAPA - CAMPO QUIJANO - DPTO. ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/14, el Intendente de la Municipalidad de Campo Quijano eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar la transitabilidad vehicular y la seguridad vial en la zona intervenida de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto el reemplazo de 1.655 m2 de carpeta asfáltica por un nuevo pavimento de Hormigón de 20 cm, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y de las especificaciones técnicas de fs. 10/14;

Que, en virtud de ello, a fs. 45/62, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P.

confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 311.121.684,86 (pesos trescientos once millones ciento veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro con 86/100) IVA incluido a valores del mes de julio de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 52;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Quijano;

Que a fs. 32, rola el informe Técnico Ambiental N° 106/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 41/44, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 64, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 66/67, rola el Dictamen N° 547/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 68, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 71/26;

Que a fs. 69, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE 25 DE MAYO ENTRE CALLES 20 DE FEBRERO Y SAN MARTÍN – 1ª ETAPA – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 311.121.684,86 (pesos trescientos once millones ciento veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro con 86/100) IVA incluido a valores del mes de julio de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Campo Quijano.

ARTÍCULO 3º.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Campo Quijano, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021100
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140107

SALTA, 09 de Septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 489
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 72.920/26 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada N° 03/26, llevado a cabo para la ejecución de la obra “RECONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESAGÜES PLUVIALES, OBRAS DE ARTE Y PAVIMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/64, rolan los antecedentes, notas y el anteproyecto presentados por la Municipalidad de San José de Metán, para la realización de trabajos de reparación en distintos sectores de la ciudad de referencia que fueron afectados por las tormentas extraordinarias registradas durante los meses de febrero y marzo del corriente año;

Que los trabajos allí previstos tienen por objeto: 1) Demolición y construcción del canal cerrado de H° A° en calle Bs. As. Oeste y pavimentación con hormigón en cuadra adyacente; 2) Reconstrucción de losa del puente vehicular en calle Mosconi en intersección con calle Bs. As. Oeste; 3) Demolición y construcción de alcantarilla en calle Santa Rosa, con reconstrucción de calzada, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 68/70 y de las especificaciones técnicas de fs. 103/142;

Que a fs. 67/142, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., elabora el Legajo Técnico e informa que la presente contratación alcanza un presupuesto oficial de \$ 794.528.840,03 (pesos setecientos noventa y cuatro millones quinientos veintiocho mil ochocientos cuarenta con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.026, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de Ajuste Alzado y a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de urgencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que de las razones de urgencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en la necesidad imperiosa de reparar los daños que se han producido por las intensas precipitaciones de público conocimiento acaecidas durante los meses de febrero y marzo del corriente año, en forma previa al próximo periodo estival;

Que a fs. 148, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 153/156, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 157, rola informe Técnico Ambiental N° 138/26 emitido por el Área

Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 158/160, mediante Dictamen N° 486/26, rola la intervención de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, expresando las razones y fundamentos que permiten encuadrar la presente contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 – Contratación abreviada por urgencia – y del artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Que a fs. 161, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención que le compete mediante Informe N° 19/26;

Que en consecuencia, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 417/2020 y por las Resoluciones N°s 36/2020 y 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, agregándose la Invitación a Cotizar, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la contratación de la obra mencionada (fs. 163/189);

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar> (fs. 194) y en el Boletín Oficial (fs. 192/193) y con las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres (fs. 198/201), conforme a lo dispuesto por el artículo 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, garantizándose además el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41

del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 240/242, rola el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 24 de Agosto de 2.026 constatando la presentación de 8 (ocho) ofertas correspondientes a las empresas: “CONTA WALTER MARIO S.R.L.”, “CONTA WALTER MARIO S.R.L. “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL”, “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.”, “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, “BIOTEC S.A.” y “TANJILEVICH WALTER”, por los montos y condiciones que allí se indican;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 1459/1464, rola el informe Técnico de Preadjudicación elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., el cual recomienda desestimar a las ofertas de las empresas: “CONTA WALTER MARIO S.R.L.”, ya que se presentaron dos ofertas que comprenden a la misma persona jurídica, lo cual se evidencia en los CUIT consignados y en la inscripción en la Unidad Central de Contrataciones; la primera de las ofertas incorpora una constancia emitida por la U.C.C. inscripta bajo el N° 865, mientras que la segunda presenta el certificado vencido con la inscripción N° 865, correspondiendo ambos documentos al mismo sujeto de derecho, por lo que ambas ofertas resultan desestimadas conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley N° 8072 y artículo 42, inc. h) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18; “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, ya que no presenta el recibo de compra del pliego de Condiciones Particulares ni firmas del proponente y su asesor técnico, dispuesto en el artículo 7°, incisos k) y n) del Pliego de Condiciones Particulares y “TANJILEVICH WALTER”, ya que no presenta constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, recibo de compra del Pliego de Condiciones Particulares ni la firma del proponente y su asesor técnico dispuesto por el artículo 7°, incisos i), k) y n) del Pliego de Condiciones Particulares; y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas de las empresas: “SUCESIÓN DE

MADEO LUIS DANIEL”, “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.” y “BIOTEC S.A.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas admisibles cuentan con la capacidad suficiente para la presente obra, cumplen con los requisitos técnicos constructivos, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, sus planes de trabajo y metodologías resultan coherentes, sus equipamientos son suficientes, sus planillas de Datos Garantizados resultan correctas y verifican el cumplimiento relacionado a la cotización de la mano de obra requerida, vigentes al momento de la Apertura de las ofertas;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la firma “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL”, en la suma de \$ 690.726.648,62 (pesos seiscientos noventa millones setecientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y ocho con 62/100) IVA incluido a valores de agosto de 2.026, que representa un 17,04 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente a los intereses del Estado;

Que a fs. 1465/1480, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 1482 vta., el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas ratifica la imputación del gasto correspondiente de fs. 148;

Que a fs. 1483/1484, mediante Dictamen N° 556/26, la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 1485, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención que le compete mediante Informe N° 20/26;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7, 15 y 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el Legajo Técnico elaborado y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. para la ejecución de la obra “RECONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESAGÜES PLUVIALES, OBRAS DE ARTE Y PAVIMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE METÁN – DPTO. METÁN –

PROVINCIA DE SALTA”, con presupuesto oficial de \$ 794.528.840,03 (pesos setecientos noventa y cuatro millones quinientos veintiocho mil ochocientos cuarenta con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.026, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de urgencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072.

ARTÍCULO 2º.– Desestimar a las ofertas de las empresas: “CONTA WALTER MARIO S.R.L.”, “CONTA MARIO WALTER S.R.L.”, “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, y “TANJILEVICH WALTER”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.– Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: “SUCESIÓN DE MADEO LUIS

DANIEL”, “BIOTEC S.A.”, “SIMA DEL NORTE S.R.L.” y “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.”, por cumplir los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 4º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22, apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar a la firma “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL”, CUIT N° 20-13347847-8, la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, por un monto de \$ 690.726.648,62 (pesos seiscientos noventa millones setecientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y ocho con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.026, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 400.000.000,00 al Curso de Acción: 572012003401 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 511 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2026.

ARTÍCULO 7º.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021099
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140106

SALTA, 10 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 491

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 80.165/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “RED DE BAJA TENSIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO LED SOBRE CALLES VARIAS DEL MUNICIPIO DE URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/20, el Intendente de la Municipalidad de Urundel presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia, la cual permitirá mejorar el sistema de alumbrado público en diversas calles de dicha localidad, ya que las mismas presentan un sistema de iluminación deficiente, lo cual compromete la seguridad de los transeúntes y dificulta la circulación vehicular, especialmente en horario

nocturno;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva red aérea de alumbrado público con caños de hierro forjado de 9 metros y brazo de 0,60 metros, cuatro tramos y con 50 artefactos LED de 150 W como extensión del alumbrado existente sobre varias calles de la localidad según croquis de fs. 19/20. Las columnas se instalarán en bases de hormigón simple con un sobre-elevado pintado y con sus correspondientes protecciones. Esta obra comprende de 1.500 metros lineales de red aérea con conductor aéreo preensamblado y columnas de hormigón armado de 7,50/600/3 para retenciones. Además se construirán 2 tableros de comando de alumbrado público, como así también se contempla la construcción de una red de baja tensión con una longitud aproximada de 180 metros desde una salida de un transformador para poder alimentar correctamente la red proyectada, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva 23/24 y de las especificaciones técnicas de fs. 05/11;

Que en virtud de ello, a fs. 22/34, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 330.159.084,60 (pesos trescientos treinta millones ciento cincuenta y nueve mil ochenta y cuatro con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 25;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Urundel;

Que a fs. 35, rola el informe Técnico Ambiental N° 132/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 39, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 44/47, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 48/49, rola Dictamen N° 143/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 50, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 72/26;

Que a fs. 51, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RED DE BAJA TENSIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO LED SOBRE CALLES VARIAS DEL MUNICIPIO DE URUNDEL - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 330.159.084,60 (pesos trescientos treinta

millones ciento cincuenta y nueve mil ochenta y cuatro con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Urundel.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Urundel, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021098
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140105

SALTA, 10 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 492

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 47.812/24 – Cpde. 28 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCIO – 1° ETAPA – TRAMO 3 – DPTO. GRAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 456/24, se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la empresa “TODO CONSTRUCCION S.R.L.”, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 872.117.474,37 (pesos ochocientos setenta y dos millones ciento diecisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 37/100) IVA incluido a valores de Abril 2.024;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 229/26 se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 260.299.065,86 (pesos doscientos sesenta millones doscientos noventa y nueve mil sesenta y cinco con 86/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Abril de 2.024;

Que a fs. 14, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 10 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la

garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la predeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 17, mediante Actuación N° 122/26 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 18 el Dictamen N° 303/26 y a fs. 20 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 86,39 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026;

Que a fs. 21, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 485.166.063,10 (pesos cuatrocientos ochenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil sesenta y tres con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 260.299.065,86 (pesos doscientos sesenta millones doscientos noventa y nueve mil sesenta y cinco con 86/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026 por la suma de \$ 224.866.997,24 (pesos doscientos veinticuatro millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y siete con 24/100);

Que a fs. 23, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 26, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 29/30, mediante Dictamen N° 146/26, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 31, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 76/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCIO – 1° ETAPA – TRAMO 3 – DPTO. GRAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 229/26 y que ejecuta la contratista “TODO CONSTRUCCION S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 229/26, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 485.166.063,10 (pesos cuatrocientos ochenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil sesenta y tres con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 260.299.065,86 (pesos doscientos sesenta millones doscientos noventa y nueve mil sesenta y cinco con 86/100) y

de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.026 por la suma de \$ 224.866.997,24 (pesos doscientos veinticuatro millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y siete con 24/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "TODO CONSTRUCCION S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011009801 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 434 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021097
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140103

ACORDADAS

ACORDADA N° 14733 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada 14640 este Tribunal dispuso la creación del Programa de Oficinas Judiciales Descentralizadas (OfiDes), cuyo propósito sustancial radica en afianzar las condiciones de acceso a la justicia a favor de aquellas poblaciones radicadas en zonas periféricas o geográficamente alejadas de las sedes de los órganos jurisdiccionales.

Que el libre acceso a la justicia constituye un derecho humano fundamental que impone a los poderes públicos la obligación correlativa de remover los obstáculos geográficos, económicos, sociales y culturales que impidan o dificulten su pleno y efectivo ejercicio. La distancia física no puede obrar como factor determinante de exclusión o minusvalía en la tutela judicial efectiva de los derechos de los habitantes de la provincia.

Que la implementación del sistema diseñado requiere de una articulación institucional adecuada con los municipios, con miras a conjugar los esfuerzos de distintas esferas estatales en pos de una mejor prestación del servicio. En tal sentido, la Municipalidad de Santa Victoria Oeste del departamento Santa Victoria, posee la presencia territorial e infraestructura necesarias para la operatividad del Programa.

Que los términos del instrumento suscripto se ajustan a las pautas reglamentarias vigentes y tienden al fortalecimiento y optimización del servicio esencial de justicia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 153, apartado I, inciso a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- **APROBAR** el Convenio de Cooperación Institucional, celebrado el 19 de agosto de 2026, entre la Municipalidad de Santa Victoria Oeste y el Poder Judicial, para la Implementación del Programa Oficinas Judiciales Descentralizadas (OfiDes), cuyo texto en original forma parte de la presente como Anexo.

II.- **ENCOMENDAR** a las Direcciones de Tecnología e Innovación, de Infraestructura Edilicia, de Administración y de Recursos Humanos, cada una en el ámbito de sus competencias, adopten las medidas necesarias para la inmediata puesta en funcionamiento de la Oficina Judicial Descentralizada (OfiDes) en la localidad de Santa Victoria Oeste del departamento Santa Victoria de la Provincia.

III.- **COMUNICAR** a la Municipalidad de Santa Victoria Oeste y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – **Adriana Rodríguez Faraldo**, **María Alejandra Gauffin**, **María Edit Nallim**, JUEZAS – **José Gabriel Chibán**, **Fabián Vittar**, **Pablo López Viñals**, **Martín Diez Villa**, JUECES – **Raúl Marcelo Román**, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100021095
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140098

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104-0286-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.

Organismo originante: Ministerio de Gobierno y Justicia.

Expediente N°: 0030052-209924/2025-1.

Destino: Subsecretaría del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Fecha de apertura: 05/10/2026 – **Horas:** 09:30.

Precio del pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

Molina, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100021116
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140184

LICITACION PUBLICA N° 137-0285 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Objeto: ADQUISICIÓN DE 10.800 MÓDULOS ALIMENTARIOS.

Organismo originante: Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

Expediente N°: 0010440-145864/2026-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de apertura: 28/09/2026 – **Horas:** 12:00.

Precio del pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100021113
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140148

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 87/2026
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Provisión de: DOS IMPRESORAS.

Presupuesto oficial: pesos: seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00).

Expte. N°: 0110033-144405/2026-0.

Apertura: 30 de septiembre de 2026 a **Horas** 11:00.

Lugar de apertura: DVS – España N° 721 – Salta – Teléfono (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del pliego: sin cargo.

Consulta de pliegos: Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta–e-mail uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 29/09/2026, inclusive.

Consulta en el portal de compras y contrataciones del estado: compras.salta.gob.ar

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100021110
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140124

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1690-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1690-ASI26 adquisición de insumos para sectores críticos del Hospital de Tartagal, según DI-AS 089/26 a la firma de:

- MENDOZA BIOMÉDICOS SA: renglones N° 1 y 2.

Por un total de \$4.061.750,00 (pesos cuatro millones sesenta y un mil setecientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021109
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140122

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1060-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de materiales de electricidad con destino a Dirección de Cuerpo, Dirección de Régimen Correccional, Div. de Inteligencia Región Norte (Orán), UC N° 1, UC N° 3, UC N° 5, UC N° 7, UC N° 9, y Alcaldía General N° 1, dependientes del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-84942/2026-0.

Resolución N°: 411/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firmas adjudicadas:

- NICOLAS PABLO HURTADO

Por monto total \$ 2.592.919,86 (pesos: dos millones quinientos noventa y dos mil, novecientos diecinueve con 86/100 ctvos).

- MARIA DEL CARMEN TORRES CARDOZO.

Por monto total \$ 1.187.017,52 (pesos: un millón ciento ochenta y siete mil, diecisiete con 52/100 ctvos).

- ERICA MURIEL STEGELMANN

Por monto total \$ 472.500,00 (pesos: cuatrocientos setenta y dos mil, quinientos con 00/100 ctvos).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021108

Fechas de publicación: 18/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140119

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 174/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de insumos para anatomía patológica agosto/septiembre.

Expte. N°: 244-135486/26.

Disposición Interna N°: 1149/2026.

Firma adjudicada:

- AZ SUDAMERICANA SRL renglones N° 1, 2, 3 y 5.

Monto: \$ 468.678,46 pesos: cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 46/100.

Firma adjudicada:

- XANA MERCEDES MONTE renglón N° 4.

Monto: \$ 179.999,60 pesos: ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 60/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015507

Fechas de publicación: 18/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140118

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 172/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de accesorios para electrocardiógrafos.

Expte. N°: 244-142553/26.

Disposición Interna N°: 1150/2026.

Firma adjudicada:

- CLINITEC SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 3.187.954,20.- pesos: tres millones ciento ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro con 20/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015506
Fechas de publicación: 18/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140117

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0054-ASI26 – ADJUDICACIÓN SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0054-ASI26 reparación y service para vehículo oficial interno N° 740 perteneciente al Hospital Rivadavia Banda Sur, según DI N° 18/26 a la firma de:

- QUINTERO LUDMILA: renglones N° 1 y 2.

Por un total de \$3.400.000,00 (pesos tres millones cuatrocientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento 20% – Curso de Acción 081033000100 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021107
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140116

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1600-ASI26 – ADJUDICACIÓN SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1600-ASI26 adquisición de un UPS con destino al Hospital Señor del Milagro, según DI-AS 091/26 a la firma de:

- INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS: renglón N° 1.

Por un total de \$906.273,00 (pesos novecientos seis mil doscientos setenta y tres con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021106
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140114

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1682-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1682-ASI26 adquisición de materiales para reparación de la red lan del nuevo edificio de la Subsecretaría de Discapacidad con destino a la Subsecretaría de Tecnología e Innovación, según DI-AS 093/26 a la firma de:

- RODRIGUEZ BOSCHERO CARLOS ESTEBAN: renglones N° 1, 2, 3 y 4.

Por un total de \$1.203.406,00 (pesos un millón doscientos tres mil cuatrocientos seis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021105
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140113

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1749-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1749-ASI26 adquisición de baterías para ups instalados en el Centro de Datos de la Subsecretaría de Tecnología e Innovación, según DI-AS 094/26 a la firma de:

- ALARMAS Y MONITOREO SRL: renglones N° 1 y 2.

Por un total de \$956.320,00 (pesos novecientos cincuenta y seis mil trescientos veinte con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales –

Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021104
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140112

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1586-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de bienes de uso: (01) máquina de coser familiar (01) máquina de coser recta pesada industrial (recursos propios), con destino a la Unidad Carcelaria N° 4, dependiente del S.P.P.S. (S.N.C.),

Expte. N°: 0140050-132060/2026-0.

Resolución N°: 462/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- PATRICIA ALEJANDRA GUERRA.

Por monto total de \$ 1.318.562,00 (pesos un millón trescientos dieciocho mil quinientos sesenta y dos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021096
Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140101

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 17/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS
TOMOGRFÍA COMPUTADA SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc. i

Objeto: Monitores médicos.

Expte. N°: 0017/26.

Resolución N°: 55/2026.

Fecha adjudicada: 08/09/2026.

Firma adjudicada:

- SMART POWER ARGENTINA SRL.

Monto: \$ 9.918.485,10.- pesos: nueve millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos

ochenta y cinco con 10 centavos.

Javier Castro, COORDINADOR DE PRESIDENCIA

Valor al cobro: 0012 – 00015509
Fechas de publicación: 18/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140121

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 18/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS
TOMOGRFÍA COMPUTADA SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc. i

Objeto: Reparación resonador.

Expte. N°: 0018/26.

Resolución N°: 54/2026.

Fecha adjudicada: 07/09/2026.

Firma adjudicada:

- CQ INGENIERIA EN CLIMATIZACIÓN SAS.

Monto: \$ 3.086.416,39– pesos: tres millones ochenta y seis mil cuatrocientos dieciséis con treinta y nueve centavos.

Javier Castro, COORDINADOR DE PRESIDENCIA

Valor al cobro: 0012 – 00015508
Fechas de publicación: 18/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140120

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N° 1080034-107106/2026-0 – RÍO TORO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA

VIDAL CAROLINA D.N.I 27.700.032, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 18.784 del Dpto. Rosario de Lerma, Provincia de Salta, gestiona la finalización de trámite de concesión de uso de agua pública proporcional de riego, por anulación del Catastro de Origen 12.818, asignándose al Catastro N° 18.784 del Dpto. Rosario de Lerma, una superficie bajo riego de 1,8000 has. de carácter permanente, aguas a derivar del Río Toro. Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90 ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Juan Facundo Cornejo. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan

derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.

Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Septiembre de 2026.

Santamaría, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032647
Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 50,700.00
OP N°: 100140154

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-132571/2026-0 – MARTÍNEZ ESPECHE MARÍA VIRGINIA Y MARTÍNEZ ESPECHE EUGENIO – RÍO JURAMENTO – DPTO. ANTA – SALTA

MARTÍNEZ ESPECHE MARÍA VIRGINIA D.N.I. N° 30.636.375, Y MARTÍNEZ ESPECHE EUGENIO D.N.I. N° 27.973.883, en su carácter de Co-Titulares registrales de los Catastros N°: 2093 y 2094 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, gestionan la finalización de trámite de concesión de uso de agua pública para riego y abrevado de ganado, con aguas a derivar de Río Juramento margen derecha, mediante toma San Antonio, asignándosele una superficie bajo riego al Cat. 2093 , 50 has. y bebida de 800 cabezas de ganado, con un caudal de 26,250 lt/seg. y 56 m3/día respectivamente, y para el Cat. 2094 una superficie bajo riego de 30 has. y bebida de 200 cabezas de ganado con un caudal de 15,750 lt/seg. y 14 m3/día respectivamente para ambos usos .

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90 ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días .Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Martínez Espeche Eugenio.–Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–abogada–Directora de Dirección Legal y Técnica .

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Septiembre de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032563
Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026
Importe: \$ 67,500.00
OP N°: 100140012

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N° 0090034–203862/2017–0, 1, 2 Y 3 – RÍO LA CALDERA – DPTO. LA CALDERA – SALTA

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por **Resolución N° 00000219/2026** del día 04 de Septiembre de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río La Caldera en zona de la Matrícula N° 5832 del Dpto. La Caldera, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Dra. Patricia Aguirre.– El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com

Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de la Dirección Legal y Técnica Subsecretaría de Recursos Hídricos.

SALTA, 08 de Septiembre de 2026.

Santamaría, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032630
Fechas de publicación: 17/09/2026, 18/09/2026
Importe: \$ 41,760.00
OP N°: 100140134



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, secretaria de la Suscripta, en los autos caratulados **"LOPEZ, JUAN CESAR POR SUCESORIO- EXPTE N°984675/26;"** ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor López, Juan César DNI N° 16.750.257, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032626

Fechas de publicación: 18/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140131

En los autos caratulados **"VOSS SCHMIDT, SUSANNE BETTINA S/ SUCESORIO, EXPTE. N° 907.345/25"**, de trámite por ante este Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y Persona y Familia de 1° Nominación de Cafayate, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, a cargo de la Dra. Toranzos, Maria Virginia, Secretaría del Dr. Minetti, Roberto Antonio, se ordena la publicación de edictos durante 1 (UN) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. SCHMIDT VOSS, SUSANNE BETTINA, pasaporte alemán nro. C1JR283X3, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032625

Fechas de publicación: 18/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140129

En los autos caratulados: **"RÍOS, LUCIA BEATRIZ – POR SUCESORIO, EXP – 923128/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de

circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Beatriz Lucia Ríos, DNI N°5.390.695, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032624

Fechas de publicación: 18/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140127

Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la autorizante en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE FIORENZA, RICARDO – MIÑANA, MARIA ESTELA, EXPTE. N° EXP. N° 979485/26”** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Septiembre de 2.026.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021111

Fechas de publicación: 18/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140126

En los autos caratulados: **“SALAS, MIGUEL ANGEL RAMON POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE – 964978/26”** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet juez interino , Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor MIGUEL ANGEL RAMON SALAS D.N.I. N° 6.991.775, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 11 de Septiembre de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00030936

Fechas de publicación: 18/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140125

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría a cargo de la Suscripta, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, DOMINGA; BENITEZ, MAURICIO POR SUCESORIO, EXPTE. N.º 901585/25,"** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Mauricio Benítez DNI n.º 8.172.777, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032618

Fechas de publicación: 18/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140104

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"DAZA, FRANCISCO (DNI N°7.237.656); TORRES, SUSANA (DNI N° 3.705.901) POR SUCESION AB INTESTATO , EXPTE. N° EXP – 948920/25,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00032617
Fechas de publicación: 18/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140102

En los autos caratulados: **“PALOMO, DORILA – POR SUCESORIO, EXP – 962893/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Dorila Palomo DNI N°4.241.844, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032616
Fechas de publicación: 18/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140100

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica J. Martínez en los autos caratulados: **“PAZ, MIGUEL ENRIQUE POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 962202/26,”** ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, del señor MIGUEL ENRIQUE PAZ, fallecido el día 17/2/2017, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032615
Fechas de publicación: 18/09/2026
Importe: \$ 8,400.00

La Dra. Villagrán, María Guadalupe, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, Distrito Judicial Centro, Provincia de Salta, en los autos caratulados: **"GIL, ANTONIO FLORENCIO; ORTIZ, AIDA FRANCISCA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 970643/26,"** resuelve DECLARAR abierto el Juicio Sucesorio de ANTONIO FLORENCIO GIL DNI N° 3.6223.913 y de AÍDA FRANCISCA ORTIZ DNI N° 9.475.202 y citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 3 (tres) días en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de los causantes para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 7 de Setiembre de 2026.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032571
Fechas de publicación: 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100140020

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **"ZENTENO, JULIO RICARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985549/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Julio Ricardo Zenteno, DNI N° 29.334.943, con domicilio real en Casa 15 – Barrio Arturo D´Andrea – El Carril – Chicoana, y procesal constituido en Avda. Uruguay N° 636, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 9 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que

con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 16 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015511

Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026

Importe: \$ 84,300.00

OP N°: 100140128

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“PASTRANA, ELIANA DEL MILAGRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 986488/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Eliana del Milagro Pastrana, DNI 33.168.456, con domicilio real en Tomas Arias 619 – Villa Primavera, y procesal constituido en Pasaje Getulio Vargas 2999, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Miriam Graciela Rois de Giaroli, con domicilio en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 16 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015510

Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 83,700.00
OP N°: 100140123

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"DIAZ, PABLO GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 962444/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de ISr. Pablo Gabriel Díaz, Cuil 20– 27132134–2 , con domicilio real calle San Antonio N.º 68, Bº Nueva Esperanza, de la ciudad de Tartagal. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN ALEJANDRO ELIAS CAMU con domicilio en Av. Alberdi 553 Piso 1 Dpto. 1 Tartagal, con horarios de atención los días jueves y viernes en el horario de 9:00 . a 12:30 y el último día del vencimiento.

TARTAGAL, 16 de Setiembre de 2026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015505
Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 85,200.00
OP N°: 100140096

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"ARAMAYO, ALFIO LEANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP – 984.710/26,"** hace saber que en fecha 11 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Alfio Leandro Aramayo, DNI N°30.972.890, CUIL 20 – 30972890–5, con domicilio real en Barrio Balbín, mza. B, casa 39, Rosario de Lerma, Provincia de Salta y domicilio procesal en Barrio Mirasoles, mza. 491 A, casa 5, de esta

ciudad. Se ha fijado el día 04 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015504
Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100140094

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"RUIZ, CLAUDIA MARIELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP – 985.522/26,"** hace saber que en fecha 11 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Claudia Mariela Ruiz, DNI N°35.282.775, CUIL 23 – 35282775-4, con domicilio real en calle Adán Quiroga N°436, Villa Juanita y domicilio procesal en Barrio Mirasoles, mza. 491 A, casa 5, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 05 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015503
Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026

Importe: \$ 55,500.00
OP N°: 100140092

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"TAPIA, GUILLERMO RAFAEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP – 983.565/26,"** hace saber que en fecha 11 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Guillermo Rafael Tapia, DNI N°29.879.548, CUIL 20-29879548-6, con domicilio real en mza. 13, casa 4, Barrio La Rotonda, localidad de Chicoana, Provincia de Salta y domicilio procesal en Barrio Mirasoles, mza. 491 A, casa 5, de esta ciudad. Se ha fijado el día 02 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015502
Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100140091

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"AJAYA, MIGUEL ANGEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP – 984.254/26,"** hace saber que en fecha 11 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Miguel Ángel Ajaya, DNI N°36.934.923, CUIL 20-36934923-7, con domicilio real en Pasaje Tineo N°1460, Barrio San Martín y domicilio procesal en Barrio Mirasoles, mza. 491 A, casa 5, de esta ciudad. Se ha fijado el día 03 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015501
Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 54,000.00
OP N°: 100140090

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“PASCUALI, DIEGO EMANUEL– QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 981.210/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 14/07/26 en el que se hizo saber que en fecha 14/07/26 DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Emanuel Pascuali, DNI 36.129.491, CUIL 20-36129491-3, con domicilio real en Carlos Gotling N°2438, B° Lavalle y domicilio procesal en Av. San Martín N°452, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N°17.791.919, matrícula N°1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N°104, oficina “A”, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:30 a 13:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N°104, oficina “A” de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM vigente al momento de la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 15 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 01 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 18 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015498
Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026
Importe: \$ 83,400.00
OP N°: 100140087

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"SANGUEZO, DARIO ERNESTO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 988755/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Darío Ernesto SANGUEZO, DNI 22.760.239 con domicilio real en calle José Echenique 862, Villa Primavera, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015497

Fechas de publicación: 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026

Importe: \$ 71,400.00

OP N°: 100140070

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"SUAREZ, OSCAR NORMANDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985400/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Oscar Normando SUÁREZ, DNI N° 28.663.216, con domicilio real en Barrio Parque Gral Belgrano, Mza. 11 casa 33 – Salta Capital, con el patrocinio letrado del Dr. José Fernando Garnica, M.P. N° 7296. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura

presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015496
Fechas de publicación: 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026
Importe: \$ 76,800.00
OP N°: 100140068

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: "**PADILLA, MARCELA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985733/26,**" ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Marcela Alejandra PADILLA, DNI N° 24.738.442, con domicilio en Etapa 10, Manzana 1, Casa 14, Barrio Limache, con el patrocinio letrado de la Dra. Liliana Fabiola Romero, M.P. N° 7668. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 11 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015495
Fechas de publicación: 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026

Importe: \$ 75,900.00
OP N°: 100140065

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"VILLEGAS, MARIBEL CRUZ – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 983.900/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 05/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Maribel Cruz Villegas, DNI 32.980.911, CUIL 27-32980911-6 con domicilio real en manzana 25, lote 10, barrio Los Paraísos, Cerrillos, Salta y domicilio procesal en manzana 491 A, casa 5, barrio Mirasoles, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N°27.175.365, matrícula N°3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 11 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 01 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 10 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015494
Fechas de publicación: 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026
Importe: \$ 84,600.00
OP N°: 100140053

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"RIOS MORALES, FRANCO ARTURO– PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N.º EXP 985.527/26,** "hace saber que en fecha 10 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del SR. FRANCO ARTURO RIOS MORALES, DNI N° 37.746.276, CUIL N.º 23-37746276-9, con domicilio real en B° Islas Malvinas– Mz "B"– casa 6 de la Localidad de Chicoana, Provincia de Salta y domicilio procesal en Mz. 491 "A" – casa

N.º 5º, Barrio Mirasoles de esta ciudad. Se ha fijado el 26 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ).
SECRETARÍA, 10 de Setiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015491

Fechas de publicación: 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026

Importe: \$ 64,800.00

OP N°: 100140040

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MORALES, VICTOR HUGO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985911/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Víctor Hugo Morales, DNI 35.779.153, con domicilio real en 21 de Setiembre 470 – Barrio Sivero – Cerrillos, y procesal constituido en Avda. Delgadillo 732 – Barrio Portezuelo Chico, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Nélida Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 9 de Septiembre de 2026 .

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015490
Fechas de publicación: 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026
Importe: \$ 83,400.00
OP N°: 100139997

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MURGUIA, EVELIN ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985347/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Evelin Anahí Murguía, DNI 39.783.684, con domicilio real en Carmen Niño 1044 – Villa Mónica, y procesal constituido en calle Pueyrredón 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 15:00 a 18:00 horas.
SALTA, 9 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015488
Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026
Importe: \$ 81,900.00
OP N°: 100139990

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GONZÁLEZ FRÍAS, MARÍA EMILIA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 980.986/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/07/26, en el que se hizo saber que en fecha 08/07/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Emilia González Frías, DNI 38.340.108, CUIL 27-38340108-4, con domicilio real en Caseros N°1195, y domicilio procesal en Santiago del Estero N°494, portero 1, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 13 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 27 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 16 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA**, 09 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015487

Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026

Importe: \$ 85,500.00

OP N°: 100139989

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MENCHON, FRANCISCO POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 988328/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Francisco Menchón, DNI 12.725.491, con domicilio real en calle Corrientes N° 765, ciudad de General Gûemes, y procesal constituido en calle Los Cebiles N° 92 – Casa 3 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la

L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.

SALTA, 9 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015486

Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026

Importe: \$ 85,500.00

OP N°: 100139988

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“OLARTE, RICARDO RAFAEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-978.444/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 23/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ricardo Rafael Olarte, DNI 33.983.692, CUIL 20-33983692-3 con domicilio real en Loteo Justa Pastora, manzana 37 B, casa 8, El Carril y domicilio procesal en manzana 491 A, casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N°3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 17 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 09 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015484
Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026
Importe: \$ 87,900.00
OP N°: 100139986

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“RIVERO, OSCAR ANGEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 983.895/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. OSCAR ANGEL RIVERO, DNI 33.428.976, CUIL 20–33428976–2, con domicilio real en calle 5, casa 1733 barrio Santa Ana 1, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N°12.220.534, matrícula N°3233, domiciliada en calle Córdoba N°235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N°235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 20 de octubre 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 02 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 18 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 09 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015483
Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026

Importe: \$ 84,900.00
OP N°: 100139985

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"FANOLA, JESICA DE LOS ANGELES – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 982.578/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 29/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 29/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Jesica de los Angeles Fanola, DNI 40.147.728, CUIL 23-40147728-4, con domicilio real en Manzana 507 A, Casa 9, B° Primera Junta, y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494 departamento 1 "A" oficina 3, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N°30.508.556, matrícula N°3367, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 14 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 27 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 18 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 09 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015480
Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100139982

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CASTILLO, FRANCISCO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-978.483/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 23/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Francisco Castillo, DNI 29.242.300, CUIL 20-29424300-4, con domicilio real en

manzana 423 B, lote N°16, B° 17 de Octubre y domicilio procesal en Santiago del estero N°722, oficina 3, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 30 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N°16.883.713, matrícula N°1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 11 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 08 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015472

Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026

Importe: \$ 85,800.00

OP N°: 100139934

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados **"COLQUE, MARIELA JESICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985713/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Mariela Jesica COLQUE, DNI 31.194.727, con domicilio en Block U s/n 1387 Barrio Castañares GPO 480, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra del Valle Sierra, constituyendo domicilio legal en Santiago el Estero 49, portero 1 y procesal electrónico en la matrícula 6681. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 8 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015469
Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026
Importe: \$ 80,700.00
OP N°: 100139925

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“PADILLA, LUCIA SILVANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985379/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Lucia Silvana PADILLA, DNI N° 38.210.716, con domicilio real en calle El Clarin N° 3694, Barrio El Tribuno, Ciudad de Salta 2). Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM).
SALTA, 7 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015468
Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026
Importe: \$ 71,700.00
OP N°: 100139911

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“LOITEY, CARLOS GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 986495/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr.

Carlos Gustavo LOITEY, D.N.I. N° 18.164.363, con domicilio real en Mza. 489 "A", Casa 23, Barrio Mirasoles de Salta Capital. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026, o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). **SALTA**, 7 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015467

Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026

Importe: \$ 71,400.00

OP N°: 100139909

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"REYNAGA, MATÍAS EZEQUIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 982.424/26,"** se hace saber que en fecha 07 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Matías Ezequiel Reynaga, DNI 39.039.584, CUIL 20-39039584-2, con domicilio real en Manuel J. Castilla S/N, Atocha Pueblo Villa San Lorenzo, y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N°732 del B° Portezuelo Chico, de esta ciudad. Se ha fijado el día 30 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 07 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015466
Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026
Importe: \$ 55,800.00
OP N°: 100139908

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I); en autos caratulados **“LEDESMA, SANDRA NOEMI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985717/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Sandra Noemí LEDESMA, D.N.I. N° 33.249.069, con domicilio real en calle Roberto Romero, sin número, 2B – Barrio Juan Pablo II, Zona Sur. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de octubre de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de noviembre 2.026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 17 de febrero de 2.027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM).

SALTA, 7 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015465
Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026
Importe: \$ 72,300.00
OP N°: 100139907

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“PANTOJA, DANIELA SOLEDAD – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 979.818/26,”** se hace saber que en fecha 07 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Daniela Soledad Pantoja, DNI 28.261.467, CUIL 27-28261467-2, con domicilio real en Alvarado N°2138, B° Campo Caseros y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, Vª El Sol, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 29 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el

cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 07 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015464
Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100139906

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“IBÁÑEZ, MARIA JESUS CONTRA CEJAS DE BARRIONUEVO, INES DORA POR EJECUCION DE SENTENCIA, EXPTE. 835021/23 ,”** ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por TRES (03) días en el Boletín Oficial, a los herederos de la Sra. Inés Dora Cejas, para que en el término de DIEZ DÍAS hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC)
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 10 de Septiembre de 2024.

Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032597
Fechas de publicación: 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100140061



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BMÁS CONSULTORA INTEGRAL S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 19/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **BMÁS CONSULTORA INTEGRAL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle España 2070,1 piso, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Cristian Efrain Blanda Herrera, DNI N° 31.193.766, CUIT 23-31.193.766-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 10/09/1984, profesión: Contador Público, estado civil: soltero, con domicilio en Rafael Obligado 445, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Servicios Profesionales y de Consultoría: Prestación de servicios profesionales, técnicos, de asesoramiento y consultoría en materia contable, impositiva, laboral, previsional, societaria, administrativa, económica, financiera y de gestión empresarial; organización, implementación y supervisión de sistemas contables y administrativos; preparación y análisis de estados contables e información financiera; elaboración de informes de gestión, presupuestos, proyecciones económicas y financieras, flujos de fondos, análisis de costos, rentabilidad, inversiones y financiamiento; planificación y control presupuestario, control interno y asistencia en la organización y administración de empresas.

b) Auditoría y Cumplimiento: Realización de auditorías, revisiones, certificaciones, informes y demás trabajos comprendidos dentro de las incumbencias de los profesionales en Ciencias Económicas; asesoramiento y asistencia en la determinación y cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales, previsionales, societarias y administrativas, así como en la realización de trámites y actuación ante organismos públicos y privados. c) Capacitación: Organización y desarrollo de cursos, seminarios, talleres, jornadas y demás actividades de capacitación y formación relacionadas con las materias comprendidas en el objeto social. Las actividades que por su naturaleza se encuentren reservadas a profesionales matriculados o requieran título habilitante serán desarrolladas exclusivamente por intermedio de profesionales debidamente habilitados y matriculados conforme a la normativa aplicable. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con las actividades precedentemente indicadas, dentro del marco de la legislación vigente.

Capital: \$ 2.000.000, representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000. Suscripción: El Socio Cristian Efrain Blanda Herrera suscribe 2000 acciones. Integración: 25% Efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Cristian Efrain Blanda Herrera, DNI N° 31.193.766 con domicilio especial en la calle España N° 2.070, 1° piso, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Analía del Milagro Blanda Herrera, DNI N° 27.571.797 con domicilio especial en la calle España N° 2.070, 1° piso, de la ciudad de Salta, provincia de Salta,

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032641

Fechas de publicación: 18/09/2026

Importe: \$ 30,120.00

OP N°: 100140146

GRUPO MARITO S.A.S.

Por instrumento privado con certificación de firma de fecha 13/10/2025 y adenda de fecha 07/09/2026, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada **GRUPO MARITO S.A.S.**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y **sede social** en Avenida Jardín N° 5, La Caldera, Provincia de Salta.

Socios: Mariana Raquel Mamani, DNI N° 27.909.591, CUIL N°27-27909591-5, de nacionalidad argentina, nacida el 15/09/1980, profesión: Analista de Datos – Técnica en Gestión de Calidad, estado civil: viuda, con domicilio en Avenida Jardín N° 5, La Caldera, Provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Turismo y servicios turísticos: prestación, organización, intermediación, promoción y comercialización de servicios y actividades turísticas, excursiones, circuitos, experiencias turísticas, servicios de alojamiento, gastronomía vinculada al turismo, actividades culturales, recreativas, artesanales, educativas, de naturaleza, rurales y comunitarias, recepción, asistencia y acompañamiento de turistas, servicios de guías y acompañantes, organización y comercialización de actividades vinculadas al patrimonio, las tradiciones y los saberes locales, intermediación y comercialización de servicios de transporte de personas, alojamiento y demás servicios complementarios al turismo, alquiler de vehículos y medios de transporte turístico, así como actividades de promoción, publicidad, marketing y comunicación vinculadas al turismo, de conformidad con la normativa nacional, provincial y municipal que resulte aplicable. Gestión de Calidad y Sistemas de Gestión: prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, asistencia técnica, capacitación, implementación, mantenimiento, evaluación y mejora continua en materia de gestión de calidad y sistemas de gestión, incluyendo asistencia para la implementación y mantenimiento de normas y estándares nacionales e internacionales, preparación para auditorías, asistencia en auditorías internas y mejora de procesos. Datos, Tecnología e Inteligencia Artificial: prestación y comercialización de servicios de análisis, procesamiento, gestión y visualización de datos; consultoría y asesoramiento tecnológico; implementación y gestión de asistentes

digitales y herramientas de inteligencia artificial; automatización de procesos; transformación digital; desarrollo, implementación, administración y gestión de soluciones digitales, plataformas, sitios web, sistemas y aplicaciones informáticas, aplicadas al turismo, la gestión empresarial y demás actividades lícitas. Capacitación y formación: organización, desarrollo, promoción y comercialización de cursos, talleres, seminarios, jornadas, capacitaciones y actividades de formación, presenciales, virtuales o mediante medios digitales, relacionadas con las actividades comprendidas en el objeto social. Consultoría y servicios integrales: prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, asistencia técnica, planificación, gestión, coordinación y desarrollo de proyectos para personas humanas, empresas, organizaciones, instituciones y organismos públicos o privados, relacionados con las actividades comprendidas en el objeto social. La sociedad podrá desarrollar actividades conexas, accesorias, complementarias y/o derivadas de las mencionadas, y realizar todos los actos y contratos lícitos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.

Capital: \$767.600 representado por 767.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** Mariana Raquel Mamani suscribe 767.600 acciones. **Integración:** 100% dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un (1) Administrador Titular y un (1) Administrador Suplente. Mientras la sociedad carezca de un órgano de fiscalización se deba designar por lo menos un administrador suplente.

Administradores: Como Administradora Titular Mariana Raquel Mamani, DNI N°27.909.591, como Administradora Suplente Esther Natalia Mamani, DNI N°24.864.895, ambos con domicilio especial en Avenida Jardín N° 5, La Caldera, Provincia de Salta.

Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

Sindico: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032640

Fechas de publicación: 18/09/2026

Importe: \$ 23,460.00

OP N°: 100140145

ARGOS COLLECTIONS S.A. – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.257 de fecha 28/08/2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**, de fecha 28/08/2026 OP N° 100139436, Página N° 68-70, la sociedad **ARGOS COLLECTIONS S.A.** publicó el correspondiente aviso legal de constitución, el cual contiene el siguiente error:

Donde Dice: "...Socios: Bernardo Saravia Frias, DNI N° 23.316.564, CUIT 20-23316564-7, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 12/07/1973, profesión: ABOGADO, estado civil: soltero, con domicilio en Montevideo N°1488 piso 8, en la localidad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires. Lucas Peres, DNI N° 26.281.666, CUIT 20-26281666-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 21/04/1978, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Montevideo N° 1488 piso 3, en la localidad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires. ...".

Debió Decir: “Socios: Bernardo Saravia Frias, DNI N° 23.316.564, CUIT 20-23316564-7, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 12/07/1973, profesión: ABOGADO, estado civil: **casado**, con domicilio en Montevideo N° 1488 piso 8, en la localidad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires. Lucas Peres, DNI N° 26.281.666, CUIT 20-26281666-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 21/04/1978, profesión: abogado, estado civil: **casado**, con domicilio en Montevideo N° 1488 piso 3, en la localidad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires.”

Donde Dice: “...Administradores: Se designa como Director Titular y Presidente a Bernardo Saravia Frias, DNI N° 23.316.564 y como Director Suplente a Lucas Peres, DNI N° 26.281, ambos con domicilio especial en Avenida Finca Yerba Buena km 1.1 oficina punto corp C4-C5, en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Salta...”

Debío Decir: “Administradores: Se designa como Director Titular y Presidente a Bernardo Saravia Frias, DNI N° 23.316.564 y como Director Suplente a Lucas Peres, **DNI N° 26.281.666**, ambos con domicilio especial en Avenida Finca Yerba Buena km 1.1 oficina punto corp C4-C5, en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Salta.”

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032639

Fechas de publicación: 18/09/2026

Importe: \$ 15,180.00

OP N°: 100140144

MEDSANLO SAS

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 20/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **MEDSANLO SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Juan Carlos Davalos N°2025, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: María Marta Tuya Maffei, DNI N° 28.788.479, CUIT 27-28788479-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/06/1982, profesión: Psicopedagoga, estado civil: casado con Mateo Saravia, con domicilio en la calle Juan Carlos Davalos N° 2025, Villa San Lorenzo, provincia de Salta. Mateo Saravia, DNI N°27.552.128, CUIT 20-27552128-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 26/07/1979, profesión: Cirujano, estado civil: casado con María Marta Tuya Maffei, con domicilio en la calle Juan Carlos Davalos N° 2025, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales y servicios de urgencias y/o emergencias en todas sus especialidades de obras sociales, empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, fundaciones, mutuales, personas físicas y jurídicas; b) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud,

prehospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; c) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud. Podrá realizar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole; d) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo e) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de diagnóstico y tratamiento por imágenes; f) Importadora y Exportadora: Mediante la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia y vinculadas con las actividades mencionadas anteriormente; sean esos bienes tradicionales o no lo sean cuando las actividades los requieran, serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, y si correspondiente la dirección técnica estar a cargo de un médico. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica a adquirir derechos y contraer obligaciones a título gratuito u oneroso y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y el estatuto.

Capital: \$ 1.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio María Marta Tuya Maffei suscribe 300 acciones. El Socio Mateo Saravia suscribe 700 acciones. **Integración:** 25% en dinero en efectivo mediante certificación contable.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Mateo Saravia, DNI N° 27.552.128. Como Administrador Suplente a María Marta Tuya Maffei, DNI N° 28.788.479, ambos aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la calle Juan Carlos Davalos N° 2025, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032634

Fechas de publicación: 18/09/2026

Importe: \$ 33,060.00

OP N°: 100140138

ARQUITECTURA GA.MA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 02/09/2026 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ARQUITECTURA GA.MA S.A.S.**, con domicilio

en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Manzana N°556, Casa N° 16, Barrio Universidad Católica, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Gabriela Soledad Del Milagro Rivera Bono, DNI N° 27.252.169, CUIT 27-27252169-2, de nacionalidad argentina, nacida el 03/09/1979, profesión: Arquitecta, estado civil: casada, con domicilio en Manzana N°556, Casa N° 16, Barrio Universidad Católica, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Constructora – Ingeniería – Arquitectura: estudio, proyecto, diseño, planificación, cálculo, dirección, representación técnica, ejecución, inspección, supervisión, gerenciamiento, administración, construcción, refacción, remodelación, mantenimiento y demolición de obras de arquitectura e ingeniería de obras a personas y empresas privadas, y obras públicas, estas últimas mediante la previa participación en licitaciones, concursos de precios o contrataciones con el Estado Nacional, Provincial, Municipal, entes autárquicos, empresas del Estado o con participación estatal; b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, administración y desarrollo de inmuebles, loteos, urbanizaciones y fideicomisos inmobiliarios privados, quedando excluida la intermediación inmobiliaria y el corretaje a favor de terceros; c) Servicios Técnicos: Prestación de servicios de dirección técnica, representación técnica, administración de obra, consultoría, gerenciamiento de proyectos, modelado BIM, seguridad e higiene, higiene ambiental, eficiencia energética y sustentabilidad, energías renovables, certificaciones técnicas, mantenimientos edilicios, gestión de instalaciones, inspecciones técnicas y asesoramiento profesional; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software: desarrollo, implementación y comercialización de tecnologías aplicadas a la arquitectura, ingeniería y construcción, incluyendo, inteligencia artificial, automatización, domótica, edificios inteligentes, digitalización documental, modelado tridimensional, realidad virtual, realidad aumentada, drones, escáner láser, impresión 3D, software técnico y cualquier otra innovación tecnológica relacionada con su objeto social; e) Construcción y servicios a empresas: Ejecutar obras civiles, industriales, de infraestructura y de servicios para empresas mineras, energéticas, petroleras, gasíferas e industriales, incluyendo campamentos, oficinas, plantas, caminos internos, obras hidráulicas, redes de servicios, mantenimiento industrial y cualquier otra obra relacionada; e) Sustentabilidad y Medio Ambiente: consultoría, diseño y ejecución de proyectos de arquitectura sustentable, eficiencia energética, certificaciones ambientales privadas, estudios de impacto ambiental; f) Propiedad Intelectual y Tecnología: Desarrollar, diseñar, registrar, adquirir, licenciar, ceder, explotar y comercializar proyectos arquitectónicos, planos, diseños, modelos digitales, sistemas BIM, software, aplicaciones, metodologías de trabajo, marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, propiedad intelectual e industrial y cualquier otro activo intangible relacionado con el objeto social; g) Capacitación: Organización de cursos y capacitaciones vinculados a su objeto. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

Capital: \$1.000.000 dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El

Socio Gabriela Soledad Del Milagro Rivera Bono suscribe 1000 acciones. Integración: 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Rivera Bono Gabriela Soledad del Milagro, DNI N° 27.252.169, y como Administrador Suplente a Molina Castillo José Ignacio, DNI N° 26.899.950, ambos con domicilio especial en Manzana N° 556, Casa N° 16, Barrio Universidad Católica, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032633

Fechas de publicación: 18/09/2026

Importe: \$ 39,960.00

OP N°: 100140137

MUNDO CAMION S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/07/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **MUNDO CAMION S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la Ruta Nacional 40 KM 4363 Numero 53 Barrio El Barrial 53, de la ciudad de San Carlos, departamento San Carlos, provincia de Salta.

Socios: Víctor Enrique Barrionuevo, DNI N° 25.662.597, CUIT 20-25662597-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 21/12/1976, profesión: Ingeniero Electrónico, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta Nacional 40 KM 4363 Numero 53 Barrio El Barrial 53, de la ciudad de San Carlos, departamento San Carlos, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Comercialización y distribución de partes, piezas y accesorios del automotor; b) Servicios de Investigación y desarrollo experimental en el campo de la Ingeniería y la Tecnología ; c) Fabricación de generadores y transformadores de electricidad y su posterior comercialización; d) Fabricación de motores y turbinas excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas para su posterior comercialización; e) Servicios de alquiler de máquinas y equipos generadores de electricidad; f) Inmobiliaria: la realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial las referidas a la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de todo tipo de bienes

inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de la tierra con fines de urbanización, explotaciones de playas de estacionamiento, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias vinculadas a la actividad fiduciaria. Podrá introducir inclusive mejoras o modificaciones en los inmuebles, propios o de terceros, tanto en unidades individuales como en edificios; realizar todas las actividades sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal y otras leyes especiales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros. Asimismo podrá actuar como tomador o dador en contratos de leasing, así como también realizar operaciones contempladas en dichas normas. Adicionalmente podrá formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicada al desarrollo o construcción inmobiliaria; g) Constructora: elaboración de proyectos, ejecución, dirección y construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie horizontal, condominio, colectiva u otra que permitan las normas vigentes, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física o jurídica y/u organismo público, privado, nacional o del extranjero; la ejecución de obras viales o hidráulicas, y de todo género de construcción de caminos, calles, pavimentaciones o urbanizaciones, puentes, canales, desagües, gasoductos, diques, usinas, y en general, cualquier tipo de obra de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, y todo tipo de reparación de edificios. Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de arquitectura o ingeniería. Participación en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, pudiendo tomar concesiones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y con más los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social; h) Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías. Para todas ellas podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.

Capital: \$ 760.000 (setecientos sesenta mil pesos), representado por 760.000 (setecientos sesenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Víctor Enrique Barrionuevo suscribe 760.000 acciones. **Integración:** 25% dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Víctor Enrique Barrionuevo, DNI N° 25.662.597 con domicilio especial en Ruta Nacional 40 KM 4363 Numero 53 Barrio El Barrial 53, de la ciudad de San Carlos, departamento San Carlos, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Tomasa Rita Burgos, DNI N° 12.054.984 con domicilio especial en Avenida Tavella N° 2488, Barrio Morosini de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032632
Fechas de publicación: 18/09/2026
Importe: \$ 47,100.00
OP N°: 100140136

AVISOS COMERCIALES

MINERA EL TORO S.A. – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Actas de Asamblea General Ordinarias de fechas 28/08/23, 02/06/25, 19/06/25, 07/08/25, 09/10/25 y 06/03/26, los Sres. Accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$105.934.185 elevándolo a \$ 385.406.245,00 (treientos ochenta y cinco millones cuatrocientos seis mil doscientos cuarenta y cinco) y en consecuencia reformar el Cláusula N.º4 del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ***“ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de TREIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$385.406.245), y se divide en treientos ochenta y cinco millones cuatrocientos seis mil doscientos cuarenta y cinco acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor (\$1) un peso por acción. El capital social puede aumentarse al quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550, por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas.”***

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032638
Fechas de publicación: 18/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140143

DESARROLLADORA ENERGETICA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril del 2026, los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de un ejercicio, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Luis Pablo Rogelio Pagano, DNI: 10.893.173, CUIT: 20-10893173-7 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302 – Edificio 3 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires (ii) Vicepresidente: Lucas Pagano Boza, DNI: 31.722.601, CUIT: 20- 31722601-3 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302 – Edificio 3 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; (iii) Directores Titulares: Fernando Agustín Pini, DNI: 21.434.448, CUIT: 20-21434448-2, con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302, edificio 3, piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Pablo Cinque, DNI:

30.978.182, CUIT: 20-30978182- 2 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302, modulo 3 piso 5° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Sebastián Córdova Moyano, DNI: 23.292.585, CUIT: 20-23292585-0 con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Felipe Oviedo Roscoe, DNI: 29.591.902, CUIT: 20-29591902-8 con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Juan Pablo Trujillo Rodriguez, DNI: 94.290.218, CUIT: 20-94290218-3 con domicilio especial en Ingeniero Butty, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; y (iv) Directores Suplentes: Esteban Andrés Pérez Elustondo, DNI: 21.863.877, CUIT: 20-21863877-6 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302 – Edificio 3, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Luis Coltrinari, DNI: 18.286.766, CUIT: 20-18286766-8 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302 – Edificio 3 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marcelo Ricardo Diez, DNI: 18.449.559, CUIT: 20-18449559-8 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302 – Modulo 3 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Franco Piccininno, DNI: 22.846.577, CUIT: 20-22846577-2, con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302, edificio 3, piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, María Emilia Ronconi, DNI: 37.467.262, CUIT: 27-37467262-8, con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, María Natalia Ronconi, DNI: 35.298.175; CUIT: 27-35298175-9, con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Mariano Luis Luchetti, DNI: 23.091.297, CUIT: 20-23091297-2 con domicilio especial en Ingeniero Enrique Butty 275, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032637
Fechas de publicación: 18/09/2026
Importe: \$ 22,080.00
OP N°: 100140142

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de abril del 2026, los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de un ejercicio, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Luis Pablo Rogelio Pagano, DNI: 10.893.173, CUIT: 20-10893173-7 con domicilio especial en Ortiz de Ocampo 3302, Edificio 3, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (ii) Vicepresidente: Lucas Pagano Boza, DNI: 31.722.601, CUIT: 20-31722601-3 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302 – Edificio 3 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (iii) Directores Titulares: Pablo Cinque, DNI: 30.978.182, CUIT: 20- 30978182-2 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302, modulo 3 piso 5° Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Sebastián Córdova Moyano, DNI: 23.292.585, CUIT: 20-23292585-0 con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Esteban Andrés Perez Elustondo, DNI: 21.863.877, CUIT: 20-21863877-6 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302 – Edificio 3 Piso 5, Ciudad Autónoma de

Buenos Aires; Felipe Oviedo Roscoe, DNI: 29.591.902, CUIT: 20-29591902-8 con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Juan Pablo Trujillo Rodriguez, DNI: 94.290.218, CUIT: 20-94290218-3 con domicilio especial en Ingeniero Enrique Butty 239, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; y (iv) Directores Suplentes: Marcelo Ricardo Diez, DNI: 18.449.559, CUIT: 20-18449559-8 con domicilio especial en Ortiz de Ocampo 3302, Edificio 3, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Fernando Agustín Pini, DNI: 21.434.448, CUIT: 20-21434448-2, con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302, edificio 3, piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Franco Piccininno, DNI: 22.846.577, CUIT: 20-22846577-2 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302, edificio 3, piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Guillermo Nestor Banchi, DNI: 32.475.631, CUIT: 20-32475631-1 con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Jaime Subirá, DNI: 22.278.075, CUIT: 20-22278075-7 con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Guillermo Luis Coltrinari, DNI: 18.286.766, CUIT: 20-18286766-8 con domicilio especial en Ortiz de Ocampo 3302, Edificio 3, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Mariano Luis Luchetti, DNI: 23.091.297, CUIT: 20-23091297-2 con domicilio especial en Ingeniero Enrique Butty 275, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032636

Fechas de publicación: 18/09/2026

Importe: \$ 19,140.00

OP N°: 100140141

DON GOTARDO S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Reunión de Socios de fecha 31 de julio de 2026, los socios resolvieron de común acuerdo y por unanimidad efectuar un aumento de capital de \$ 19.500.000.- (pesos diecinueve millones quinientos mil) conformado por 195.000 cuotas sociales de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que se encuentran totalmente integradas, mediante la capitalización de la cuenta Ajustes Capital. En consecuencia, la Cláusula Quinta del contrato social, que quedará redactada como a continuación se detalla: “**Quinta: Capital Social:** Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de \$ 20.000.000.- (pesos veinte millones), formado por 200.000 cuotas sociales de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que le corresponden a los socios de acuerdo al siguiente detalle: Juan José Karlen 196.000 cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada por un monto de de\$19.600.000 y María José Piatti 4.000 cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada una por un monto de \$400.000. El capital social puede ser aumentado hasta su quíntuplo de acuerdo a lo previsto en el Artículo N.º 188, de la Ley General de Sociedades.”

Además se resuelve reformar la cláusula tercera del estatuto social referido al objeto social, el que quedo redactado de la siguiente manera: “**Tercera: Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIA: mediante la explotación integral y en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y/o forestales, propios y/o de terceros; 2) INDUSTRIAL: mediante el acopio y almacenamiento de granos, cereales, oleaginosas, frutas,

verduras, legumbres y hortalizas, su acondicionamiento, transformación y/o procesamiento de los mismos en plantas procesadoras propias y/o de terceros; como así también el procesamiento industrial de los productos y subproductos obtenidos en el rubro agropecuario; incluso la explotación de plantas de procesamiento de alimentos para animales; la faena de animales a través de establecimientos autorizados a esos efectos. 3) COMERCIAL: mediante la compra, venta, distribución, representación, importación, exportación de los productos señalados y/o vinculados y relacionados con las actividades detalladas; incluso la actividad de matarife abastecedor; 4) COMERCIO EXTERIOR: mediante la importación y/o exportación de todo tipo de bienes y servicios legalmente permitidos. 5) INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: mediante la investigación, obtención, desarrollo y mejora genética de nuevas variedades y cultivares de semillas de poroto y otras legumbres, mediante técnicas de biotecnología, fitomejoramiento, tecnologías aplicadas y/o cualquier otra técnica que aparezca en el futuro; su cultivo, siembra, cosecha, reproducción de semillas en todas sus categorías; como así también la gestión y adquisición de sus derechos de patente y propiedad intelectual. 6) SERVICIOS: mediante el asesoramiento técnico, desmonte, preparación de suelos, siembra, cosechas, fumigaciones y demás actividades de servicios directamente vinculadas con el rubro agropecuario; 7) TRANSPORTES: mediante la prestación de servicios de transporte nacional e internacional de los bienes anteriormente detallados y/o de bienes de terceros legalmente permitidos, incluso de cargas peligrosas; 8) CONSTRUCCIÓN: mediante la ejecución de obras de ingeniería civil en inmuebles propios y/o de terceros; 9) INMOBILIARIA: mediante la comercialización de inmuebles urbanos y/o rurales, y el desarrollo de proyectos inmobiliarios en todas sus etapas.”

Y por último se decide reformar la Cláusula Séptima: Administración y Representación del contrato social que quedará redactada como a continuación se detalla: “**Séptima: Administración y Representación:** La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, pudiendo designarse igual o menor cantidad de suplentes. Cuando haya solo un gerente, se deberá designar un suplente. Durarán en sus funciones igual plazo que el de la sociedad. Prestarán una garantía a la sociedad de \$ 100.000.- (pesos cien mil).” Se designa como Gerente a Juan José Karlen DNI N° 24.514.695 y como Gerente suplente a María José Patti DNI N° 27.252.237, ambos constituyen domicilio especial en calle Bolivia N° 713, de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032635

Fechas de publicación: 18/09/2026

Importe: \$ 34,500.00

OP N°: 100140140

AHORA "NOVERGY SRL" – ANTES OLHOS GROUP SRL" – CAMBIO DE JURISDICCIÓN Y DE DENOMINACIÓN SOCIAL

Por Acta de Reunión de Socios N° 4 de fecha treinta (30) de septiembre de 2024, los socios de “OLHOS GROUP S.R.L.”, con domicilio social hasta entonces en la Provincia de Buenos Aires, resolvieron por unanimidad el cambio de jurisdicción de la sociedad a la Provincia de Salta y el cambio de su denominación social por la de “NOVERGY S.R.L.”, modificándose en consecuencia el artículo primero del contrato social, que queda redactado de la siguiente

manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: *La Sociedad tiene su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Salta, y tendrá por denominación ‘NOVERGY S.R.L.’.* En función de lo resuelto, se fijó la sede social en Avenida Yerba Buena Km 1, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032631
Fechas de publicación: 18/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140135

AGSOF S.A. – INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 del 29 de Julio de 2026 y Acta de Directorio N° 67 de fecha 29 de Julio de 2026 se resolvió que el Directorio de AGSOF S.A. queda integrado por el término de tres Ejercicios Económicos hasta el 31 de Marzo de 2029 de la siguiente forma: Presidente: Agustín Medina Borgatello, DNI: 41.529.654 con domicilio especial en calle Avenida Mitre N°342 de Rosario de la Frontera, Salta. Director Suplente: Sofía Medina Borgatello, DNI: 43.639.295 con domicilio especial en calle Avenida Mitre N°342 de Rosario de la Frontera, Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032629
Fechas de publicación: 18/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140133

PUNA MINING S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante acta de asamblea ordinaria de fecha 15/07/2026, los accionistas de PUNA MINING S.A. resolvieron aceptar la renuncia al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio de Pablo Horacio Alurralde, aprobar su gestión y renovar el directorio que quedó integrado, y por el término de tres ejercicios, de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Francisco Alurralde Patrón, DNI N° 32.347.423, CUIT 20-32347423-1, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Cachi N° 900, El Típal, ciudad de Salta; Director Titular y Vicepresidente: Jerko Peter Zuvela, Pasaporte Australiano Nro. E4060119, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Bouchard 680, piso 19, Torre Fortabat, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; como Directores Titulares: Nicolás Ferla, DNI N° 29.608.191, CUIT 20-29608191-5, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Bouchard 680, piso 19, Torre Fortabat, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, Francisco Antonio Menéndez DNI N° 26.796.535 CUIT N° 20-26796535-9 quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Bouchard N° 468, piso 5°, departamento I, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, como Director Suplente: Pedro Nallar Llaya, DNI N° 37.124.376 CUIT N° 20-37124376-4 quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Bouchard

680, piso 19, Torre Fortabat, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032627
Fechas de publicación: 18/09/2026
Importe: \$ 10,440.00
OP N°: 100140132



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo Provincial del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 19 y el Art. 23 inc. k) de la Ley N° 8.194, y conforme a lo resuelto en ACTA N° 910 del CONSEJO DIRECTIVO, del día 16 de septiembre de 2026, convoca a los y las matriculadas a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **SÁBADO 10 DE OCTUBRE** a horas 8:00 am en el siguiente domicilio sito en calle Bartolomé Mitre N° 669 –Hotel Casa Real–de esta Ciudad de Salta, a los fines de considerar y tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Consulta a las y los matriculados (presentes de manera física y aquellos participando de manera virtual a través de la plataforma Zoom) a fin de que expresen su manifestación, con carácter estrictamente consultivo, sobre la conformidad con la derogación o el mantenimiento de la Ley N° 8.444 (Caja Interprofesional de Seguridad Social de Salta).

Se deja expresa y debida constancia de que la potestad jurídica y constitucional para la derogación de la mencionada ley se encuentra exclusivamente en cabeza de los legisladores provinciales. En consecuencia, el motivo del presente acto asambleario es netamente consultivo, persiguiendo como único fin reflejar un dato cuantitativo sobre el consenso, o no, del cuerpo de matriculados respecto de la citada ley.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y VOTAR : En estricto cumplimiento de la manda estatutaria y legal, se transcribe el requerimiento de legitimación activa para intervenir en el acto: Tienen voz y voto en las Asambleas, todos los colegiados con la cuota de la matrícula al día. Las Asambleas sesionan válidamente con la presencia de la mitad más uno de los colegiados, transcurrida una hora del plazo fijado en la convocatoria, la asamblea quedará constituida con los matriculados presentes, pudiendo dar inicio a la sesión). Para participar con voz y voto, los matriculados no deberán registrar deuda alguna, debiendo tener abonada la matrícula hasta el mes de **Julio de 2026 inclusive**.

La modalidad de participación remota (vía plataforma Zoom) se habilita de manera excepcional y por única vez para aquellos matriculados con domicilio real según DNI, fuera del área metropolitana –**Salta Capital, San Lorenzo, Cerrillos, La Merced, La Caldera, El Carril, Chicoana, Vaqueros, Campo Quijano y Rosario de Lerma**. El enlace para ingresar a la plataforma será enviado con un día de antelación a la asamblea, mediante correo electrónico a todo el padrón y registro de matriculado del interior que se encuentre al día con el pago de la cuota hasta el mes de **julio de 2026 inclusive**.

Maria Emilce Romero, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032669

Fechas de publicación: 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026

Importe: \$ 147,600.00

OP N°: 100140181

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva de la Asociación Dante Alighieri, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **09 DE OCTUBRE DE 2026**, a las 18:00 horas en el local de calle Mitre N° 370 de Rosario de la Frontera de esta ciudad para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°.- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 2°.- Lectura Acta asamblea anterior.
- 3°.- Lectura y consideración Memoria, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización y declaración Jurada de Ingresos y Egresos por los periodos cerrados al 30 de abril de los años 2014 al 2023.
- 4°.- Lectura y consideración Memoria, Balance, General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización ejercicios 2024 – 2025 y 2026.
- 5°.- Renovación total Comisión Directiva.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones.

Daniel Julio Battellino, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032652

Fechas de publicación: 18/09/2026

Importe: \$ 12,000.00

OP N°: 100140162

AVISOS GENERALES

Salta, 21 de Agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 4849 /2026

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ref.: Expte. N° 35.708/26 –Afiliados alcanzados por la incompatibilidad para el ejercicio libre de la profesión (arts. 18, 21, 25 y 28 del Dcto. Ley N° 15/75 y modif.).

VISTO: El Acta del Consejo de Administración de fecha 27 de noviembre de 2025, el informe brindado por Presidencia del relevamiento realizado y las actuaciones cumplidas en el expediente de la referencia, en los que se hizo un exhaustivo estudio de las normas vigentes [en ejercicio de los deberes de administración y fiscalización que competen a este Consejo conforme el artículo 10, incisos a), b) y d), del Decreto Ley N° 15/75] y de la situación

previsional de los afiliados, que desempeñan cargos o funciones que generan incompatibilidad para el ejercicio libre de la profesión, a la luz de los artículos 18, 21, 25 y 28 del citado cuerpo legal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del Acta del Consejo mencionada ut supra, Presidencia puso en conocimiento de este Cuerpo la existencia de afiliados que, desempeñando cargos o funciones que generan incompatibilidad para el ejercicio libre de la profesión y habiendo obtenido la baja o suspensión de su matrícula ante el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, mantienen su afiliación activa en esta Caja aportando exclusivamente la cuota fijada para las categorías prevista en el artículo 25, sin la adecuación al régimen del artículo 28 del Decreto Ley N° 15/75;

Que el artículo 18, segundo apartado del Decreto Ley N° 15/75 (texto incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 7.456), dispone que *"Podrán voluntariamente mantener la afiliación aquellos abogados o procuradores de la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, que desempeñen **temporalmente** funciones o cargos que impidan el ejercicio libre de la profesión, abonando por todo el período de incompatibilidad los aportes personales que establecen el artículo 25 y el inciso j) del artículo 23"*; y en el apartado siguiente excluye expresamente de dicha facultad a *"aquellos profesionales que desempeñen **con estabilidad permanente** funciones o cargos **no temporales** que generen incompatibilidad con el ejercicio libre de la profesión"* (el resaltado nos propio);

Que, por su parte, el artículo 28 del mismo decreto ley establece que *"Para los afiliados comprendidos en el artículo 18, segundo apartado, el cargo se formulará sobre la base del 5% del haber mensual vigente a la fecha del pago, para la función o funciones desempeñadas y por cada mes que se reconozca"*;

Que, con carácter previo, corresponde precisar el alcance de la remisión que el segundo apartado del artículo 18 efectúa al inciso j) del artículo 23, en tanto dicho inciso no integra el texto vigente de esta última norma. En efecto, el aporte porcentual a cargo de los afiliados con incompatibilidad reconoce origen en la Ley N° 4.553 (que lo incorporó como inciso j) del artículo 23) y luego fue fijado en un cinco por ciento (5%) por la Ley N° 5.182; pero luego, la Ley N° 6.449 suprimió dicho aporte del listado de recursos de la Caja establecidos en el artículo 23 del Decreto Ley N° 15/75, el cual que quedó vigente hasta el inciso i), y derogó el segundo párrafo del artículo 18, con lo cual el régimen de afiliación voluntaria bajo incompatibilidad quedó sin vigor;

Que, ello sin embargo, mediante la Ley N° 7.456 se propuso restablecer dicho régimen, lo cual se realizó a través de tres disposiciones concurrentes. Así, en su artículo 1° se reincorporó el segundo apartado del artículo 18 con remisión al inciso j) del artículo 23; en su artículo 2° se incorporó nuevamente un inciso j) al artículo 23 y, fijando el aporte adicional en el seis por ciento (6%); y su artículo 3° se incorporó una categoría específica. Por su parte, el Poder Ejecutivo Provincial, vetó parcialmente la ley antes mencionada mediante el Decreto N° 2.047/07; observando íntegramente su artículo 2°, por considerar excesivo el porcentaje allí previsto y disvaliosos sus efectos retroactivos, y promulgó su artículo 1°. De tal modo, que la remisión legal subsistente quedó sin norma de destino.

Que, por ende, el envío de la norma al inciso j) del artículo 23 constituye una remisión sin objeto, derivada del veto parcial señalado. Sin embargo, ello, no puede

conducir a la inaplicabilidad del régimen restablecido por el legislador ni constituir un vacío legal. Impuesta pues la integración armónica del ordenamiento, la única disposición vigente y operativa que cuantifica la obligación de los afiliados comprendidos en el artículo 18, segundo apartado, es el artículo 28 del Decreto Ley N° 15/75, que fija el cargo sobre la base del cinco por ciento (5%) del haber mensual correspondiente a la función desempeñada.

Que, precisado ello, resulta imperativo dejar establecido que el cargo previsto en el artículo 28 reviste carácter complementario y acumulativo. Pues dicha obligación de base proporcional se adiciona al aporte de cuota fija mensual que corresponde al afiliado según su categoría de antigüedad (artículo 25), tal como lo exige el propio artículo 18, segundo apartado, que condiciona el mantenimiento voluntario de la afiliación al pago conjunto de ambos aportes personales;

Que la ubicación sistemática de cada obligación confirma esa lectura y explica su razón de ser. El artículo 25 regula el aporte por categoría de acuerdo a la antigüedad en la matrícula, que no se altera por la incompatibilidad, pues la categoría y la antigüedad permanecen. El aporte porcentual, en cambio, fue concebido como un inciso del artículo 23, esto es, del artículo que enumera los recursos que forman el capital de la Caja y, que, el afiliado genera con su actuación profesional; pertenencia que corrobora el artículo 54, primer párrafo, al atribuir al Consejo la reglamentación del modo de percepción de dichos ingresos. El cargo del cinco por ciento (5%) compensa funcionalmente la menor participación del afiliado alcanzado por incompatibilidad en ese flujo de recursos, sin que ello importe afirmar que sustituya jurídicamente a los aportes del artículo 23;

Que el criterio explicitado precedentemente (como consecuencia del imperativo legal de subsanar las omisiones del legislador, puesto que no es admisible invocar vacíos o lagunas normativas, para eludir la aplicación del derecho), es el que se ajusta correctamente al marco normativo vigente y aplicable en la materia, pero difiere del criterio hermenéutico adoptado erróneamente en actos anteriores de esta Caja, que atribuyeron al cargo del artículo 28 carácter sustitutivo del aporte del artículo 25; razón por la cual, corresponde con carácter de urgente, rectificarlo a partir de la vigencia de la presente resolución, de en pos de asegurar los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Que siendo ello así, y con andamio en el texto del artículo 18 segundo apartado, corresponde disponer expresamente que el nuevo criterio interpretativo regirá, exclusivamente, a partir de la vigencia de la presente resolución;

Que, por ende, los expedientes ya existentes respectivos a esta temática, deberán adecuarse al nuevo criterio interpretativo con efectos ex nunc, quedando reservados para la adaptación de los actos individuales anteriores, la que en todos los casos operará hacia el futuro y sin formulación de cargos por períodos anteriores;

Que, en cuanto a la base de cálculo, el artículo 28 no toma como referencia la remuneración individual percibida por el afiliado sino el haber mensual vigente asignado a la función desempeñada, lo que permite su determinación objetiva cuando existe escala salarial y su actualización automática, sin necesidad de mecanismos de indexación ni de sustituir la unidad de medida legal, asegurando además igualdad de trato entre quienes desempeñan idéntica función;

Que, es del caso resaltar además, que el régimen legal en análisis distingue dos situaciones que no admiten un tratamiento uniforme. Efectivamente, una comprende a los afiliados que desempeñan **temporalmente** funciones o cargos que impiden el ejercicio libre

de la profesión, respecto de quiénes procede la opción de mantener voluntariamente la afiliación en las condiciones señaladas precedentemente; y, la segunda abarca a quiénes desempeñan **con estabilidad permanente funciones o cargos no temporales**, supuesto en el que el artículo 18, in fine, excluye expresamente la facultad del mantenimiento voluntario y el artículo 21, inciso d) prevé de igual modo la suspensión de la afiliación;

Que, la determinación de la naturaleza temporal o permanente del cargo deberá efectuarse en cada caso, atendiendo al régimen jurídico específico que lo rige y a las previsiones de la Ley N° 5.412 de Ejercicio Profesional;

Que, la situación planteada, reconoce diversas causas concurrentes, entre las que cabe mencionar la falta de comunicación oportuna por parte del afiliado respecto de su asunción en el cargo que genera incompatibilidad, y la insuficiencia o ausencia de comunicación interinstitucional en el marco de las competencias que la Ley N° 5.412 (artículos 22 al 26) que atribuye al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta en materia de registro y control de la matrícula, que fueron verificadas en determinados casos;

Que, consecuentemente, con ello no solo se afectó la correcta percepción de los recursos de la Caja sino también se generó distorsiones en el encuadre contributivo, que resulta imperioso corregir;

Que esta Caja es una persona jurídica de derecho público no estatal, lo que le impone el deber indelegable de velar por el estricto cumplimiento del ordenamiento legal que la rige, en defensa de la institucionalidad, del resguardo de sus fondos y de los derechos de los afiliados;

Que el principio de solidaridad profesional consagrado en el artículo 3° constituye la pauta rectora de interpretación de todo el régimen, y se ve confirmado por el artículo 31, conforme al cual las jubilaciones son uniformes para todos los afiliados y no guardan relación con el monto de los aportes. De la conjunción de ambas normas surge que el sistema no responde a una lógica de capitalización individual, ni establece correspondencia entre lo aportado y lo percibido; cada afiliado concurre al sostenimiento del fondo común según su posición dentro del sistema y su capacidad contributiva, y todos reciben una prestación uniforme, lo que garantiza la sostenibilidad intergeneracional del régimen y preserva la integridad del fondo destinado al pago de las prestaciones;

Que, en igual sentido, los fondos de la Caja tienen afectación específica al pago de las prestaciones y beneficios de la seguridad social (arts. n° 24 y 30), de modo que el encuadre contributivo no constituye una opción discrecional del afiliado ni de la Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados, sino una cuestión reglada por el orden normativo; el cual debe respetarse en pos de no violentar el principio de legalidad, columna vertebral del Derecho Administrativo de estricta aplicación y vigencia para las personas jurídicas de derecho público no estatal, tal el caso de esta Caja;

Que, en consecuencia, no resulta jurídicamente admisible mantener hacia el futuro un encuadre en el que afiliados que perciben remuneraciones por cargos o funciones incompatibles con el ejercicio profesional –sea en el ámbito estatal, privado o de entes mixtos– tributen únicamente el aporte por categoría del artículo 25 sin el cargo del artículo 28, pues dicha situación configuraría una desigualdad respecto de los afiliados en ejercicio, quiénes concurren al sostenimiento del sistema mediante sus aportes personales y los aportes previstos en el artículo 23. Ello, sin que la presente resolución importe atribuir

intencionalidad alguna a los afiliados comprendidos en este caso, cuyo encuadre requiere urgente adecuación al régimen legal vigente;

Que, en cuanto al ámbito temporal de la obligación, corresponde establecer que el cargo del artículo 28 será exigible desde la notificación del respectivo acto administrativo individual y hacia el futuro, por no haber sido los afiliados alcanzados, adecuadamente notificados de la obligación que ahora se les reclamará;

Que la exigibilidad de una obligación al afiliado presupone que este haya sido puesto en condiciones de conocerla, extremo que no se verificó en las resoluciones que concedieron el encuadre contributivo omitiendo la formulación del cargo del artículo 28 y su base, alícuota u oportunidad de pago, limitándose en algunos casos a diferir su formulación en términos genéricos, en tanto esta Caja erróneamente liquidó y percibió durante todo ese lapso exclusivamente el aporte del artículo 25, con emisión de los comprobantes respectivos;

Que, de ello se sigue una consecuencia que define la naturaleza jurídica de la obligación que se omitió exigir y que ahora se pretende corregir por la presente, y esto no es otra cosa un cargo carente de base, alícuota y oportunidad de pago determinadas, que nunca llegó a constituirse en obligación líquida y exigible, de modo tal que no existe crédito alguno del cual esta Institución venga a desprenderse. Lo expresado no importa condonación ni renuncia de derechos, sino la constatación de que la obligación no resultó exigible respecto de los períodos anteriores a su requerimiento;

Que, asimismo, la opción que el artículo 18 confiere al afiliado sólo es genuina si este conoce su costo, por lo que quien optó bajo el entendimiento de que su obligación se agotaba en la cuota por categoría no ejerció opción informada respecto del cargo del artículo 28; concurriendo también la confianza legítima generada por los actos administrativos de esta Caja, que definieron el encuadre contributivo y que por el principio de seguridad jurídica, no pueden exigirse válidamente en esta instancia.

Que la regla precedente debe aplicarse de modo uniforme y sin excepciones, por ser la falta de determinación y notificación común a la totalidad de los supuestos, cualquiera haya sido la conducta del afiliado. Introducir distinciones según las circunstancias de cada antecedente generaría desigualdades de tratamiento entre afiliados que se encuentran en idéntica situación jurídica frente a la Institución y se les trasladaría al administrado las consecuencias de una omisión que no les es imputable;

Que un régimen que rija exclusivamente hacia el futuro, de aplicación pareja para todos los afiliados y sin reclamos retroactivos, es el que mejor garantiza los principios de igualdad, seguridad jurídica y ofrece mayores posibilidades de cumplimiento espontáneo y de incorporación efectiva de afiliados al régimen del artículo 18, mientras que la persecución de obligaciones históricas nunca determinadas y de dudosa exigibilidad, comprometería recursos institucionales en litigios de resultado incierto;

Que, además, esta Caja tiene un deber propio e indelegable de control de oficio, que no se satisface con la espera de comunicaciones externas ni con la denuncia del afiliado. El artículo 59 la faculta a disponer la formación de legajos individuales y a requerir las informaciones, documentaciones e inscripciones que considere útiles, y el artículo 21, inciso a), le reconoce la potestad de comprobar de oficio la falta de ejercicio profesional, correspondiendo instituir sobre esa base un régimen de verificación periódica;

Que, a ello, se suma el hecho de que por imperio del artículo 54°, segundo párrafo

del Dcto. Ley N° 15/75, la afiliación voluntaria implica la autorización directa para el descuento de los aportes pertinentes en las oficinas de habilitación de pagos correspondientes, sin que resulte necesario constituirla por acto del afiliado; conservando la declaración jurada una función informativa y de determinación de la base, con fundamento en el artículo 59;

Que, por ende, los recursos de reconsideración interpuestos y pendientes de resolución deberán ser decididos en el sentido que se viene exponiendo, mediante actos individuales fundados, en los términos del artículo 11 del Decreto Ley N° 15/75, previa verificación en cada caso del objeto impugnado, de sus antecedentes, de las constancias de notificación y de los agravios expuestos, sin dejar de lado el criterio general que se adoptan por la presente resolución en todo lo que resulte de aplicación;

Que la implementación operativa del régimen –comprensiva del circuito administrativo e informático, la determinación de la base de cálculo, la modalidad de acreditación de haberes, la liquidación y el débito de la obligación, y el manual de procedimientos internos– requiere del desarrollo técnico previo, por lo que resulta conveniente diferir su reglamentación, sin que dicha postergación suspenda la facultad de este Consejo de resolver de manera inmediata los expedientes individuales en trámite;

Que resulta asimismo fundamental articular acciones conjuntas con el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, entidad a cuyo cargo se encuentra el registro y control de la matrícula, a fin de asegurar la trazabilidad de las novedades y el adecuado control de la afiliación y de los aportes;

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 10, incisos a), b) y d), del Decreto Ley N° 15/75;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el criterio que se venía aplicando para los casos de mantenimiento voluntario de la afiliación previstos en el artículo 18 del Dcto. Ley N° 15/75, referidos al régimen de los afiliados alcanzados por incompatibilidad para el ejercicio libre de la profesión, y **ADOPTAR** como criterio institucional de aplicación general, los fundamentos y conclusiones expuestos en los Considerandos de la presente resolución

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que para el mantenimiento voluntario de la afiliación previsto en el artículo 18, segundo apartado, del Decreto Ley N° 15/75 se debe abonar el aporte por la categoría de antigüedad (artículo 25) pertinente, con más el cargo equivalente al cinco por ciento (5%) del haber mensual correspondiente a la función desempeñada (artículo 28), obligaciones éstas que revisten carácter complementario y acumulativo entre sí, conforme la interpretación e integración normativa efectuada en los Considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el cargo del artículo 28 se calculará sobre el haber mensual asignado a la función o funciones desempeñadas, vigente a la fecha del pago de los aportes, el que será fijado de oficio por la Caja cuando resulte objetivamente determinable conforme escala salarial vigente. Cuando el haber de la función no resulte objetivamente determinable, la base se establecerá conforme la estructura remuneratoria propia de la función, con intervención del Sector Contable del organismo o empresa en la que el abogado presten las

funciones, y sobre la base de la declaración jurada y los recibos de haberes que el afiliado acompañe.

ARTÍCULO 4º: DECLARAR que, conforme con el artículo 54, segundo párrafo, del Decreto Ley N° 15/75, el acogimiento al régimen del artículo 18, segundo apartado, implica por imperio de la ley la autorización para el descuento de los aportes en la oficina o sector de habilitación de los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 5º: REQUERIR como recaudo de admisión y permanencia en la afiliación la presentación de una declaración jurada en la que el abogado denuncie la función desempeñada, su fecha de inicio y el haber asignado, y asuma el deber de comunicar toda modificación de su situación funcional, con fundamento en el artículo 59 del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 6º: ENCOMENDAR a la Presidencia la promoción de convenios con los organismos empleadores que concentren la mayor cantidad de casos, a los fines de instrumentar operativamente dicho descuento de modo eficiente y eficaz.

ARTÍCULO 7º: ORDENAR que el cargo del artículo 28 del Decreto Ley N° 15/75, será exigible desde la notificación del acto administrativo individual que en cada caso se dicte y hacia el futuro, teniéndose por válidamente cumplidas las obligaciones de los períodos anteriores con los aportes efectivamente ingresados bajo el régimen del artículo 25, y por computables dichos períodos a los fines previsionales. **NO SE FORMULARÁN** cargos por períodos anteriores a la vigencia de la presente resolución en ningún supuesto, cualquiera sea el contenido de las resoluciones anteriores, incluidas aquellas que hubieren diferido genéricamente la formulación del cargo al cese de la incompatibilidad, por no haberse constituido tales cargos en obligación líquida y exigible conforme lo expresado en los considerandos de la presente resolución, sin que ello importe condonación ni renuncia alguna a créditos.

ARTÍCULO 8º: AUTORIZAR la instrucción de un proceso general de regularización de oficio, comprensivo del relevamiento de los afiliados alcanzados, de la revisión individual de los legajos y actos administrativos de afiliación involucrados, de la verificación de la naturaleza temporal o permanente del cargo desempeñado y de los aportes ingresados, y del dictado del acto administrativo individual que corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 9º: HABILITAR el tratamiento inmediato y la resolución, sin más demoras, de los expedientes individuales que a la fecha de la presente se encuentren en trámite ante esta Caja, los que serán decididos mediante resolución individual fundada, conforme los criterios adoptados en el Artículo 1º de esta resolución y con expresa consideración de las constancias existentes en cada actuación.

ARTÍCULO 10º: MANDAR que los recursos de reconsideración interpuestos y pendientes de resolución sean decididos mediante actos individuales fundados, en los términos del artículo 11 del Decreto Ley N.º 15/75, previa verificación en cada caso del objeto impugnado, sus antecedentes, las constancias de notificación y los agravios expuestos, aplicándose los criterios generales adoptados por la presente.

ARTÍCULO 11º: SUSPENDER, con carácter de urgente y en los términos del artículo 21, inciso d), del Decreto Ley N° 15/75, las afiliaciones de aquellos abogados que se encuentren desempeñando funciones permanentes con estabilidad en cargos públicos o privados, **NO TEMPORALES**, que generan incompatibilidad con el ejercicio libre de la profesión siempre, verificando previamente, que se haya configurado la situación antes

descripta; pues en esos casos no es procedente la opción de mantenimiento voluntario de la afiliación (artículo 18, in fine). Dicha suspensión deberá efectuarse mediante acto individual fundado que acredite el régimen jurídico del cargo de que se trate.

ARTÍCULO 12°: FIJAR que los afiliados intimados mediante los actos individuales dictados en virtud de los Artículos 7° y 8° contarán con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación personal, para ejercer la opción prevista en el artículo 18, segundo apartado, del Decreto Ley N° 15/75, manifestando su voluntad de continuar aportando conforme con lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución, debiendo presentar la pertinente declaración jurada y los últimos tres recibos de sus haberes, o de solicitar la suspensión de su afiliación mientras dure la incompatibilidad. Vencido el plazo antes mencionado sin que el afiliado se manifieste expresamente, y previa verificación del encuadre y de la regularidad de la notificación, se dispondrá la suspensión de la afiliación de oficio mediante acto individual fundado, pues se entenderá a su silencio como negativo.

ARTÍCULO 13°: INSTITUIR un régimen de control periódico de oficio de las situaciones de incompatibilidad, con fundamento en los artículos 10 inciso a), b) y g), 54° y 59° del Decreto Ley N° 15/75, comprensivo del cruce sistemático de la nómina de afiliados con los actos de designación publicados en el Boletín Oficial y con la información que remitan el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta y los organismos empleadores; de la actualización periódica de las declaraciones juradas de los afiliados alcanzados y de la revisión regular de los registros de afiliación, dejándose establecido que el ejercicio de esta potestad no depende de la previa comunicación de terceros ni de la denuncia del interesado.

ARTÍCULO 14°: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa la coordinación de la instrumentación de lo dispuesto en la presente, con la intervención de las áreas de Afiliaciones y Legajos, Contable y Comunicaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias; y **DELEGAR** a la Presidencia y Gerencia la adopción de las medidas operativas necesarias a tal fin y la creación de una comisión para, la elaboración y elevación a este Consejo del proyecto de resolución reglamentaria de la presente resolución y del manual de procedimientos internos correspondientes. Hasta tanto dicha norma complementaria sea dictada, las liquidaciones y cobros derivados de los actos individuales se gestionarán en forma manual sobre la base de los recibos de haberes presentados por los afiliados.

ARTÍCULO 15°: NOTIFICAR la presente al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, solicitándole que la ponga en conocimiento de sus matriculados y que remita mensualmente a esta Caja la nómina de bajas y suspensiones de matrícula dispuestas por incompatibilidad, acompañando copia de la presentación efectuada por el profesional, del acto que las dispone y de la documentación respaldatoria, a fin de permitir la reconstrucción de la fecha, la causa y la trazabilidad de cada novedad. Encomiéndose a la Presidencia la articulación y suscripción de un convenio de cooperación con dicha entidad, orientado a establecer un circuito unificado de control y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 15/75.

ARTÍCULO 16°: Registrar, notificar a las Áreas involucradas de esta Caja, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, comunicar al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta y, oportunamente, archivar.

Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTE – Dr. Victorino Lérída, SECRETARIO DE CONSEJO

Factura de contado: 0011 – 00032642
Fechas de publicación: 18/09/2026
Importe: \$ 240,300.00
OP N°: 100140147

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SALTA CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA RENOVACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMISION REVISORA DE CUENTAS Y CONGRESALES

La Honorable junta electoral (HJE) designada por la asamblea general extraordinaria de Afiliados, de fecha 12 de setiembre de 2026, fija su domicilio legal en el Sindicato de Luz y Fuerza Salta, sito en calle Carlos Pellegrini N° 525, primer piso oficina “Junta Electoral” de la ciudad de Salta Capital.

En pleno ejercicio de sus facultades convoca a elecciones para el día **27 DE NOVIEMBRE DE 2026**, para cubrir los 47 cargos que se detallan a continuación, por un periodo de cuatro años, en un todo de acuerdo a lo establecido en el estatuto vigente, en la ley 23551/88 y su decreto reglamentario.

Cargos a cubrir: Un Secretario General; Un Sub-secretario General; Un Secretario Gremial; Dos Sub-secretarios Gremial; Un Secretario de Hacienda; Un Sub-secretario de Hacienda; Un Secretario de Organización; Un Sub-secretario de organización; Un Secretario de Política Energética; Un Sub-secretario de Política Energética; Un Secretario de Actas y Turismo ;Un Sub-secretario de Actas y Turismo ; Un Secretario de Previsión Social Un Sub-secretario de Previsión Social ; Un Secretario de Servicios Sociales ;Un Sub-secretario de Servicios Sociales; Un Secretario de Vivienda y Obras ; Un Sub-secretario de Vivienda y Obras ; Un Secretario del Interior ; Un Sub-secretario del Interior ; Un Secretario de Cultura y Deportes ; Un Sub-secretario de Cultura y Deportes ; Un Secretario de Prensa y Relaciones Publicas; Un Sub-secretario de Prensa y Relaciones Publicas ; Un Secretario de la Juventud ;Un Secretario de la Mujer y la Familia ; Tres Miembros Titulares de la Comisión Revisora de Cuentas (artículo 27 del estatuto); Tres Miembros Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas (artículo 27 del estatuto); 14 Congresales según Art. 23 inc. A. Del Estatuto.

De conformidad al Art. 68 del estatuto vigente, los lugares de votación se detallan en el Anexo I del presente y se fija el Cronograma Electoral en el anexo II del presente.

**Raúl Dante Barraza, SUBSECRETARIO GENERAL
VER ANEXO**

Factura de contado: 0011 – 00032673
Fechas de publicación: 18/09/2026
Importe: \$ 105,000.00
OP N°: 100140195

RECAUDACIÓN



CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 101.972.704,15
Recaudación del día: 17/09/2026	\$ 1.130.280,00
Total recaudado a la fecha	\$ 103.102.984,15

Fechas de publicación: 18/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140203

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar